

## Capítulo I

### **Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención**

#### **A. Proyecto de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General**

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Asamblea General:

#### **Proyecto de resolución**

#### **Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016**

*La Asamblea General,*

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 57/5 de la Comisión de Estupefacientes, de 21 de marzo de 2014, y observa con satisfacción que la Comisión, en su examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>1</sup>, expresó su apoyo a la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, de convocar para comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas, de conformidad con la recomendación formulada en el párrafo 40 de la Declaración Política;

2. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>2</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>3</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>4</sup> o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

3. *Destaca* la importancia del período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas de 2016 que, como señaló la Comisión de Estupefacientes en su resolución 57/5, constituye un hito en el camino hacia 2019, año fijado en la Declaración Política como plazo para el examen de la aplicación;

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

4. *Reafirma* que, en su período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas de 2016, abordará temas sustantivos sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida y en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup>, y respetando en particular la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

5. *Decide* que el período extraordinario de sesiones se convocará tras la celebración del 59º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, previsto para marzo de 2016;

6. *Decide también* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de 2016 tendrá un proceso preparatorio inclusivo que comprenda la celebración de consultas sustantivas amplias, de modo que los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil y otros interesados pertinentes puedan contribuir plenamente al proceso, de conformidad con los reglamentos pertinentes y con la práctica establecida;

7. *Decide además* que la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas, dirigirá este proceso abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta y, a este respecto, invita al Presidente de la Asamblea General a que apoye y oriente el proceso y participe en él en todo momento;

8. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la Comisión de Estupefacientes con miras a adoptar todas las medidas necesarias para utilizar con la mayor eficacia los recursos de que dispone para celebrar reuniones y preparar informes, a fin de preparar adecuadamente el período extraordinario de sesiones de 2016, y solicita a la Comisión que siga adoptando, lo antes posible, todas las medidas necesarias para preparar el período extraordinario de sesiones;

9. *Alienta* la participación de todos los Estados Miembros y la prestación de asistencia a los países menos adelantados en la labor preparatoria emprendida por la Comisión, a fin de avanzar activamente en el logro de los objetivos y metas del período extraordinario de sesiones, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios destinados a este fin;

10. *Reconoce* que el período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 ofrece a los Estados Miembros la oportunidad de entablar un debate de alto nivel y amplio alcance hasta el año 2019 fijado como objetivo, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, a fin de seguir avanzando en el cumplimiento de los compromisos y metas establecidos en la Declaración Política y el Plan de Acción;

---

<sup>5</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

11. *Reconoce también* la importante función desempeñada por la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en los preparativos de los períodos de sesiones 52° y 57° de la Comisión, incluidas sus series de sesiones de alto nivel, y durante la celebración de estos, y reconoce además la necesidad de que participen activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones, así como la necesidad de que participen en el período extraordinario de sesiones de manera eficaz, sustantiva y activa, de conformidad con los reglamentos y la práctica establecidos en otros períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, y solicita al Presidente de la Comisión que considere la posibilidad de celebrar consultas y adoptar las medidas que procedan a ese respecto con los interesados pertinentes;

12. *Invita* a los órganos, las entidades y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo, otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y las organizaciones regionales a que contribuyan plenamente a los preparativos del período extraordinario de sesiones de 2016, en particular presentando a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, recomendaciones específicas sobre las cuestiones que deberán tratarse en el período extraordinario de sesiones;

13. *Solicita* a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, la informe en su septuagésimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la preparación del período extraordinario de sesiones de 2016;

14. *Reafirma* la decisión adoptada en su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, de celebrar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes;

15. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social**

2. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

### **Proyecto de decisión I**

#### **Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 57° período de sesiones y programa provisional de su 58° período de sesiones**

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 57° período de sesiones;

b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2012;

c) Toma nota además de la resolución 57/5 de la Comisión, de 21 de marzo de 2014, en cuyos párrafos 6 y 7 la Comisión decidió someter a examen de la Asamblea General propuestas relativas a todas las cuestiones de organización, inclusive el programa, las fechas, las cuestiones sustantivas que se habrían de tratar, los resultados y otras cuestiones necesarias para preparar con éxito el período extraordinario de sesiones, y decidió también que, en preparación del período extraordinario de sesiones, celebraría reuniones oficiales tras su 57° período de sesiones, incluidas dos reuniones oficiales que precederían inmediatamente la continuación de su 57° período de sesiones en diciembre de 2014, que dedicaría ocho reuniones durante su 58° período de sesiones, en marzo de 2015, a los preparativos del período extraordinario de sesiones, y que celebraría reuniones entre períodos de sesiones con miras a preparar las reuniones oficiales;

d) Aprueba el programa provisional del 58° período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

#### **Programa provisional del 58° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

##### *Segmento sobre cuestiones operacionales*

3. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:
  - a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
  - b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:
    - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
    - ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

##### *Segmento sobre cuestiones normativas*

4. Debates de mesa redonda: aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas:
  - a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
  - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;

- c) Lucha contra el blanqueo de capitales y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
5. Aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas: seguimiento del examen de alto nivel por la Comisión de Estupefacientes, en vista del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016:
  - a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
  - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
  - c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
6. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
  - a) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la posible formulación de recomendaciones para su inclusión en las listas;
  - b) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
  - c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
  - d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
  - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
7. Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.

*Segmento especial*

8. Preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016<sup>6</sup>.

\* \* \*

9. Programa provisional del 59º período de sesiones de la Comisión.
10. Otros asuntos.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 58º período de sesiones.

---

<sup>6</sup> El programa y el programa de trabajo detallados del segmento especial se concretarán en una fecha posterior.

## Proyecto de decisión II

### Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes correspondiente a 2013<sup>7</sup>.

#### C. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

3. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social la Declaración Ministerial Conjunta y las resoluciones siguientes aprobadas por la Comisión:

#### **La Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupeficientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas**

Nosotros, los ministros y representantes gubernamentales participantes en la serie de sesiones de alto nivel del 57° período de sesiones de la Comisión de Estupeficientes, celebrada en Viena los días 13 y 14 de marzo de 2014, reunidos para realizar un examen de mitad de período de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>8</sup>, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel del 52° período de sesiones de la Comisión de Estupeficientes, que tuvo lugar en 2009, y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

1. *Somos plenamente conscientes* de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de afrontarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y exige estrategias de reducción de la oferta y la demanda basadas en un enfoque integral, multidisciplinario, equilibrado y exhaustivo, con medidas que se refuercen mutuamente, y reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda, la reducción de la oferta y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>9</sup> y, en particular, con pleno respeto de

---

<sup>7</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes correspondiente a 2013 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.14.XI.1).

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>9</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

2. *Recalcamos* que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>10</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>11</sup>, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>12</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas, acogemos con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados partes para cumplir las disposiciones de esos tratados y garantizar su eficaz aplicación, e instamos a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar o adherirse a esos instrumentos;

3. *Reafirmamos* nuestro compromiso de lograr las metas y objetivos que se establecen en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y de aplicar sus disposiciones<sup>8</sup>;

4. *Reafirmamos* la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>13</sup>, la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas<sup>14</sup>, el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo<sup>15</sup>, el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas<sup>16</sup>, la Declaración Ministerial Conjunta y demás medidas de aplicación de los planes de acción dimanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobadas en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>17</sup>, y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo<sup>18</sup>;

5. *Hemos emprendido* un examen de mediano plazo de alto nivel<sup>19</sup> de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción para determinar los progresos realizados y problemas surgidos en su aplicación y reafirmamos nuestro compromiso de encarar de forma efectiva el problema mundial de las drogas;

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>11</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>12</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>13</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>14</sup> Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>15</sup> Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

<sup>16</sup> Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

<sup>17</sup> A/58/124, secc. II.A.

<sup>18</sup> Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

<sup>19</sup> Como se define en la Declaración Política de 2009 y se reconfirma en la resolución 56/12 de la Comisión de Estupefacientes.

6. *Reconocemos* que, 15 años después de los compromisos contraídos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para afrontar el problema mundial de las drogas, y pese a los esfuerzos y progresos cada vez mayores realizados por los Estados, las organizaciones internacionales competentes y la sociedad civil, el problema de las drogas sigue siendo una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y en particular de la juventud, nuestro bien máspreciado;

7. *Reconocemos también* que el problema mundial de las drogas socava el desarrollo sostenible, la estabilidad política y las instituciones democráticas, incluidos los esfuerzos por erradicar la pobreza, y constituye una amenaza para la seguridad nacional y el estado de derecho, y que el tráfico y el uso indebido de drogas suponen una grave amenaza para la salud, la dignidad y las esperanzas de millones de personas y sus familias y causan la pérdida de vidas humanas;

8. *Reafirmamos* que estamos decididos a hacer frente al problema mundial de las drogas y a fomentar activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas a fin de garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad y paz, seguridad y prosperidad;

9. *Expresamos profunda preocupación* por el alto precio pagado por la sociedad, las personas y sus familias en la lucha contra el problema mundial de las drogas, y rendimos especial homenaje a los funcionarios policiales y judiciales que han sacrificado su vida, así como al personal del sector de la salud y de la sociedad civil que se ha dedicado a combatir este fenómeno;

10. *Reconocemos* que muchas de las dificultades ligadas al problema mundial de las drogas persisten y que han surgido dificultades nuevas en algunas partes del mundo, y recalamos la necesidad de tener en cuenta estas nuevas tendencias al aplicar la Declaración Política y el Plan de Acción;

11. *Tomamos nota* de los debates que se están celebrando en algunas regiones sobre cómo hacer frente al problema mundial de las drogas, a la luz de la situación y políticas actuales, y ponemos de relieve la importancia de que los Estados Miembros realicen un examen amplio, transparente, inclusivo y basado en pruebas científicas, con aportaciones de las partes interesadas que corresponda, según proceda, en foros multilaterales, de los modos más eficaces de luchar contra el problema mundial de las drogas de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y demás instrumentos internacionales pertinentes, a fin de avanzar en el cumplimiento de los compromisos y metas establecidos en la Declaración Política y el Plan de Acción;

12. *Tomamos nota también* del proceso en curso para elaborar la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, teniendo presentes los aspectos pertinentes de la Declaración Política y el Plan de Acción, así como los esfuerzos de los Estados Miembros por aplicar las metas y objetivos que allí figuran;

13. *Reafirmamos* el papel principal que desempeña la Comisión de Estupeficientes, en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, reafirmamos también nuestro apoyo y aprecio de los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su



calidad de entidad rectora del sistema de las Naciones Unidas para la lucha contra el problema mundial de las drogas, y reafirmamos además las funciones encomendadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en los tratados pertinentes;

14. *Pedimos* una cooperación continua entre los Estados Miembros, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud para garantizar la disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, incluidos los opiáceos, evitando al mismo tiempo su desviación por canales ilícitos, de conformidad con lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas, y para hacer recomendaciones sobre la clasificación de sustancias;

15. *Acogemos con beneplácito* el importante papel desempeñado por la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el problema mundial de las drogas, observamos con aprecio su importante contribución al proceso de examen, y observamos que se debería permitir que los representantes de las poblaciones afectadas y las entidades de la sociedad civil, cuando proceda, participen en la formulación y aplicación de las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas;

16. *Acogemos con beneplácito también* la decisión de la Asamblea General<sup>20</sup> de convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas, después del presente examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, y esperamos con interés las propuestas que presentará la Comisión de Estupefacientes, en calidad de órgano de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, como resultado de sus períodos de sesiones 57° y 58°;

### **Logros generales**

17. *Observamos* que, según la información disponible y comunicada por los Estados Miembros, la oferta y demanda ilícitas a nivel mundial de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional se han mantenido estables, por lo general, en los últimos cinco años, mientras que las tendencias de la oferta y la demanda de drogas han sido desiguales en las distintas regiones y países y según el tipo de droga<sup>21</sup>, y reconocemos que se necesitan políticas y medidas adecuadas para lograr un uso más eficiente de los limitados recursos disponibles a fin de hacer frente con eficacia al problema mundial de las drogas;

18. *Observamos también* que varios Estados Miembros en distintas partes del mundo han logrado progresos tangibles y mensurables en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, en colaboración con los interesados pertinentes, incluidas la sociedad civil y la comunidad científica.

19. *Reconocemos* que los Estados Miembros han logrado progresos tangibles en la lucha contra el problema mundial de las drogas en lo que respecta a una mejor comprensión del problema, la elaboración y aplicación de estrategias nacionales

<sup>20</sup> Resolución 67/193 de la Asamblea General.

<sup>21</sup> Véase *Informe Mundial sobre las Drogas 2013* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.6).

para luchar contra el problema en un número cada vez mayor de países, las iniciativas de creación de capacidad dirigidas a las autoridades nacionales competentes, la revisión y actualización de los ordenamientos jurídicos, la creación y el fortalecimiento de la capacidad en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y las instituciones de salud y la mejora de los mecanismos de cooperación internacional;

20. *Tomamos nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones<sup>22</sup>, del *Informe Mundial sobre las Drogas 2013*<sup>23</sup> de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes<sup>24</sup>, y exhortamos a los Estados Miembros a que estrechen la cooperación y coordinación a nivel internacional y regional para afrontar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París<sup>25</sup> y otras iniciativas y mecanismos regionales e internacionales pertinentes, como la iniciativa Corazón de Asia, a fin de fortalecer la cooperación y el intercambio de información a través de las fronteras con miras a luchar contra el tráfico de drogas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

21. *Acogemos con beneplácito* la labor en curso encaminada a reforzar la cooperación para combatir el tráfico ilícito de drogas y hacer frente a la oferta, la demanda y la desviación de precursores, en la cual participan organizaciones regionales e iniciativas transregionales como la Comunidad de Estados Independientes, la Iniciativa Triangular, la Organización de Cooperación de Shanghai, la Organización de Cooperación Económica, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, el Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y otras organizaciones e iniciativas subregionales y regionales pertinentes, entre ellas la estrategia de lucha contra los estupefacientes de la Organización de Cooperación de Shanghai para el período 2011-2016, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, los pactos europeos de lucha contra el tráfico internacional de drogas y contra las drogas sintéticas, el plan de trabajo de los altos funcionarios de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre cuestiones de drogas para combatir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas (2009-2015) con el objetivo de lograr la erradicación total de las drogas en Asia sudoriental para 2015 y el Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas de la Unión de Naciones Suramericanas, así como el reciente fortalecimiento de las asociaciones entre los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el marco de la Iniciativa de Seguridad de la Cuenca del Caribe, dirigida, entre otras cosas, a reducir sustancialmente el tráfico ilícito de estupefacientes, la declaración de Accra<sup>26</sup>, aprobada en la 22ª Reunión de

---

<sup>22</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 8* (E/2013/28), cap. I, secc. C.

<sup>23</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.6.

<sup>24</sup> E/INCB/2012/1.

<sup>25</sup> Véase S/2003/641, anexo.

<sup>26</sup> Resolución 56/2 de la Comisión de Estupefacientes, anexo.

Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Accra del 25 al 29 de junio de 2012, y la 30ª Conferencia Internacional para el Control de Estupefacientes, celebrada en Moscú del 5 al 7 de junio de 2013;

#### **Dificultades generales y esferas de acción prioritarias**

22. *Observamos con preocupación*, si bien reconocemos los progresos realizados por los Estados Miembros, que varios aspectos subsistentes y otros nuevos del problema mundial de las drogas pueden perjudicar nuestros esfuerzos comunes por alcanzar las metas y objetivos establecidos en la Declaración Política y el Plan de Acción, y exhortamos a todos los Estados Miembros y a los interesados pertinentes a que sigan fortaleciendo su labor de aplicación práctica;

23. *Recalcamos* que tanto los obstáculos que aún perduran como los de recién aparición que han de combatirse para hacer frente al problema mundial de las drogas en lo que respecta a la reducción de la demanda y de la oferta, a la lucha contra el blanqueo de dinero y a la promoción de la cooperación judicial siguen siendo una responsabilidad común y compartida y deberían seguir afrontándose de un modo amplio, integrado y equilibrado, de plena conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y en total consonancia con las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos, en lo que respecta tanto a la reducción de la demanda como a la reducción de oferta, e instamos a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que sigan consolidando sus esfuerzos por lograr las metas y objetivos establecidos en la Declaración Política y el Plan de Acción haciendo frente a esos obstáculos con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, así como de todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas;

24. *Recalcamos también* la necesidad de responder a los cambios en las rutas de tráfico y a las nuevas tendencias del tráfico de drogas, incluidos el comercio electrónico por Internet y los servicios de venta por correo;

25. *Observamos* la importancia de adoptar un enfoque integrado en las políticas en materia de drogas, entre otras cosas fortaleciendo las alianzas entre los sectores de la salud pública, la justicia y el mantenimiento del orden público y facilitando la cooperación y comunicación interinstitucionales, según proceda;

26. *Expresamos* la necesidad de que se comprendan mejor los factores sociales y económicos que alimentan el problema mundial de las drogas;

27. *Observamos* el problema emergente del policonsumo de drogas en algunas regiones;

28. *Expresamos preocupación* por el hecho de que los estimulantes de tipo anfetamínico sigan representando un desafío grave y en constante evolución para la labor de fiscalización internacional de drogas;

29. *Alentamos* a los Estados Miembros a que, según proceda, en cooperación con los interesados pertinentes, se esfuercen por garantizar que las medidas adoptadas a nivel nacional y local en respuesta a las restricciones económicas y financieras no afecten de forma desproporcionada a la aplicación de políticas amplias y equilibradas de reducción de la demanda y de la oferta de drogas, en particular que garanticen que se adoptan las medidas adecuadas al respecto en el ámbito de la salud, de conformidad con la legislación nacional, y que se hacen esfuerzos suficientes por reducir la oferta;

30. *Resaltamos* la necesidad de seguir prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para aumentar su capacidad de afrontar el problema mundial de las drogas; establecer y seguir mejorando estrategias y medidas de fiscalización nacional de drogas; promover iniciativas de creación de capacidad más específicas y basadas en pruebas científicas, dirigidas a las autoridades nacionales competentes; revisar y actualizar los ordenamientos jurídicos y las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos; mejorar los mecanismos existentes de cooperación internacional, y fomentar el establecimiento de sistemas nacionales de vigilancia y estadística para realizar una labor adecuada de reunión y análisis de datos que permita reconocer tendencias y determinar las capacidades institucionales y los efectos de las medidas de fiscalización de drogas;

31. *Exhortamos* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>27</sup> y, según proceda, en sus Protocolos<sup>28</sup> y a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>29</sup> a que hagan un uso más efectivo de las disposiciones sobre cooperación internacional que figuran en esas convenciones, a fin de hacer frente a algunos aspectos del problema mundial de las drogas;

32. *Acogemos con beneplácito* las medidas adoptadas hasta el momento y destacamos la necesidad de seguir mejorando la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que esta pueda cumplir sus mandatos con eficacia y eficiencia y con suficientes recursos;

33. *Determinamos* los siguientes logros, dificultades y esferas de acción prioritarias con respecto a la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción:

## **A. Reducción de la demanda y medidas conexas**

### **Logros**

1. *Reconocemos* que la drogodependencia es un problema de salud y que muchos Estados Miembros han adoptado estrategias nacionales sobre drogas con componentes de reducción de la demanda que incluyen medidas de prevención primaria, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación, recuperación y reinserción social, así como medidas

---

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>28</sup> *Ibid.*, vols. 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>29</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

encaminadas a minimizar las consecuencias sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas, de conformidad con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y a vigilar e investigar la situación en materia de drogas, y alentamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de elaborar, aprobar y aplicar eficazmente tales estrategias, de conformidad con las políticas y leyes nacionales, y de evaluar, revisar y fortalecer oportunamente, según proceda, dichas políticas y leyes;

2. *Observamos* que algunos Estados Miembros, en el marco de sus estrategias de fiscalización nacional de drogas, están ampliando el acceso de las personas que se inyectan drogas a los servicios de prevención, tratamiento, diagnóstico, atención y apoyo relacionados con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea, y observamos también que los Estados que han realizado las intervenciones que figuran en la guía técnica elaborada por la OMS, la UNODC y el ONUSIDA<sup>30</sup>, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos y su legislación nacional, han reducido de forma notable el número de infecciones por el VIH, y que algunos de ellos están próximos a eliminar la transmisión del VIH relacionada con el consumo de drogas por inyección;

3. *Observamos también* que varios Estados Miembros, dentro de sus ordenamientos jurídicos y de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otras disposiciones de derecho internacional pertinentes, han establecido programas amplios de reducción de la demanda de drogas dirigidos a los infractores, en particular a los menores, y han aplicado, dentro de sus estrategias nacionales, una amplia variedad de alternativas a la condena y el castigo en determinados casos de menor gravedad relacionados con drogas o en casos en que la persona que hace un uso indebido de drogas ha cometido un delito previsto en las disposiciones pertinentes de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

4. *Tomamos nota* de las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas* que ha elaborado la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, y alentamos a que dichas normas se sigan desarrollando sobre la base de pruebas científicas y sean aplicadas de forma efectiva;

5. *Acogemos con beneplácito* los esfuerzos realizados por varios Estados Miembros para poner en marcha iniciativas que combinen actividades de educación pública y de aplicación de la ley a fin de afrontar el aumento del uso indebido de drogas;

#### **Dificultades y esferas de acción prioritarias**

6. *Consideramos* que uno de los retos principales de la lucha contra la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es la necesidad de prestar más atención, de conformidad con los tres tratados de fiscalización

---

<sup>30</sup> WHO, UNODC, UNAIDS *Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users: 2012 Revision* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012).

internacional de drogas y con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno y la legislación nacional de los Estados Miembros, a los efectos de las drogas sobre la salud, teniendo en cuenta los problemas específicos a que se enfrentan los grupos vulnerables, como los niños, los adolescentes, los jóvenes vulnerables, las mujeres, entre ellas las embarazadas, las personas con enfermedades y trastornos psiquiátricos concomitantes, las minorías étnicas y las personas socialmente marginadas, y de seguir promoviendo y fortaleciendo estrategias nacionales eficaces de fiscalización de drogas basadas en pruebas científicas, con componentes de reducción de la demanda de drogas que incluyan la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la recuperación y la reinserción social, así como medidas encaminadas a reducir al mínimo las consecuencias sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas;

7. *Resaltamos* la necesidad de que los Estados Miembros formulen y apliquen, según proceda, un sistema amplio de prevención primaria e intervención temprana basado en pruebas científicas, como las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas y otras medidas, que incluya actividades educativas y campañas interactivas;

8. *Reafirmamos* la necesidad de seguir fortaleciendo los sistemas de salud pública, particularmente en las esferas de la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, dentro de un enfoque de la reducción de la demanda amplio, equilibrado y basado en pruebas científicas;

9. *Resaltamos* la necesidad de elaborar o seguir fortaleciendo, en el marco de una estrategia nacional de fiscalización de drogas amplia, mecanismos nacionales de vigilancia para reunir y analizar datos sobre tendencias actuales de la demanda ilícita de drogas, incluso sobre las posibles deficiencias de la prestación de servicios adecuados de salud pública y educación y servicios sociales, y exhortamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a que apoyen esos esfuerzos, cuando se les solicite, en cooperación con los Estados Miembros;

10. *Invitamos* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para asegurar que todas las personas tengan acceso a medidas amplias de reducción de la demanda de drogas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y los niños y las circunstancias a que se enfrentan en cuanto a los problemas con las drogas, para que puedan beneficiarse de esas medidas en igualdad de condiciones y sin discriminación, y alentamos a que prosiga la cooperación internacional en ese sentido;

11. *Reiteramos* nuestro compromiso de reducir un 50% para 2015 la transmisión del VIH entre consumidores de drogas por inyección, conforme a las metas convenidas internacionalmente en la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA<sup>31</sup>, de 2011, y observamos que las pruebas disponibles indican que es preciso hacer un mayor esfuerzo por lograr el objetivo global de la Declaración;

---

<sup>31</sup> Resolución 65/277 de la Asamblea General, anexo.

12. *Alentamos* a los Estados Miembros a que, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno y su legislación nacional, consideren la posibilidad de aplicar las medidas que corresponda para minimizar los efectos negativos sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas que se exponen en la guía técnica elaborada por la OMS, la UNODC y el ONUSIDA, y los alentamos también a que cooperen en los planos bilateral, regional e internacional, según proceda, para hacer frente a ese reto;

13. *Recalcamos* la necesidad de profundizar en el conocimiento de los problemas que plantean las nuevas sustancias psicoactivas, y resaltamos la necesidad de elaborar enfoques amplios e integrados para la detección, el análisis y la identificación de nuevas sustancias psicoactivas, tendencias y posibles efectos negativos sobre la salud y de otra índole de esas sustancias, en estrecha cooperación con la Comisión de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales competentes y marcos de cooperación mundiales y regionales;

14. *Observamos con preocupación* que la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, particularmente para el alivio del dolor y cuidados paliativos, sigue siendo escasa o inexistente en muchos países del mundo, y resaltamos la necesidad de que los Estados Miembros, la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, según proceda, hagan frente a esa situación promoviendo medidas para garantizar su disponibilidad y accesibilidad para fines médicos y científicos, de conformidad con la legislación nacional, previniendo al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

## **B. Reducción de la oferta y medidas conexas**

### **Logros**

15. *Observamos con aprecio* los progresos realizados respecto a las medidas relativas a la producción y la oferta ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, garantizando al mismo tiempo la disponibilidad de esas sustancias exclusivamente para fines médicos y científicos, y destacamos que el problema mundial de las drogas sigue siendo un problema de gran magnitud en muchas partes del mundo y representa un impedimento para el desarrollo socioeconómico y el bienestar de las personas;

16. *Acogemos con beneplácito* los esfuerzos que han realizado diversos Estados Miembros para reducir de forma considerable los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y la fabricación de sustancias sicotrópicas, en el marco de medidas sostenibles de fiscalización de cultivos, que comprenden medidas de erradicación y represión y estrategias de



desarrollo como las de desarrollo alternativo, incluidos, en algunos casos, programas de desarrollo alternativo preventivo, así como otras estrategias nacionales que han tenido buenos resultados, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas;

17. *Reconocemos* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para mejorar las técnicas de represión empleadas en su labor de fiscalización de drogas mediante, entre otras cosas, el intercambio de información y mejores prácticas, así como la coordinación a nivel regional e internacional, la creación de capacidad y, en algunos casos, operaciones transfronterizas y control marítimo;

18. *Reconocemos también* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros interesados en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ajustar sus sistemas de vigilancia teniendo en cuenta las particularidades de cada país, a fin de evaluar los progresos en la prevención, eliminación o reducción apreciable y mensurable de los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de asegurar la comparabilidad de las estadísticas, de modo que puedan evaluarse mejor los progresos en el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan de acción de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas;

19. *Acogemos con beneplácito* la aprobación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, y alentamos a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, los donantes y demás interesados pertinentes a que se guíen por esos principios rectores al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo;

20. *Reconocemos* los progresos realizados en la formulación de una respuesta internacional consolidada ante la creciente disponibilidad de nuevas sustancias psicoactivas que podrían plantear riesgos para la salud y seguridad públicas, concretamente el establecimiento de un punto de referencia mundial y un sistema de alerta temprana y la cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones regionales competentes para detectar y comunicar la presencia de esas sustancias, a fin de aumentar la reunión de datos, mejorar nuestros conocimientos colectivos y hallar respuestas eficaces en materia de políticas, y reconocemos también los esfuerzos continuos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminados a aumentar la capacidad de los Estados Miembros y mejorar la aplicación del proceso internacional de clasificación, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

21. *Reconocemos* los notables progresos que en la esfera de la fiscalización de precursores han logrado los Estados Miembros, en cooperación con las organizaciones internacionales y los órganos de las Naciones Unidas competentes, en particular la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y acogemos con beneplácito esos esfuerzos conjuntos, que se apoyan en la utilización del sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación *PEN Online*, el cual ha aumentado



considerablemente la eficacia de esos esfuerzos conjuntos para reducir la desviación de precursores sometidos a fiscalización en virtud de la Convención de 1988 de los canales comerciales internacionales, y pedimos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de hacer pleno uso del sistema *PEN Online*;

#### **Dificultades y esferas de acción prioritarias**

22. *Reconocemos* que no se puede hacer frente a esas dificultades únicamente con medidas de represión, y reconocemos también la importancia de promover un enfoque amplio y equilibrado para dar una respuesta eficaz;

23. *Reconocemos también* la necesidad de evaluar científicamente, cuando proceda, las medidas de reducción de la oferta, a fin de dirigir los recursos de los gobiernos hacia iniciativas que hayan dado buenos resultados en la lucha contra las causas del problema mundial de las drogas;

24. *Destacamos* la urgente necesidad de responder a los graves desafíos que plantean los vínculos cada vez más estrechos entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, en particular la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, los delitos cibernéticos y, en algunos casos, el terrorismo y el blanqueo de dinero, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, y a las importantes dificultades a que se enfrentan las autoridades policiales y judiciales en su respuesta a los medios, en constante evolución, utilizados por las organizaciones delictivas transnacionales para evitar la detección y el enjuiciamiento;

25. *Reconocemos* que la aplicación y observancia efectivas del estado de derecho contribuyen a combatir el problema mundial de las drogas y facilitan los esfuerzos por lograr que los traficantes de drogas y autores de delitos conexos respondan por sus actos;

26. *Reiteramos* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para apoyar programas de desarrollo alternativo sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, como parte esencial de unas estrategias eficaces de fiscalización de cultivos, a fin de aumentar los resultados positivos de esos programas, especialmente en las zonas que se ven afectadas, o corren el riesgo de verse afectadas, por cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

27. *Reiteramos también* la necesidad de formular estrategias sostenibles de fiscalización de cultivos que sean conformes con los ordenamientos jurídicos internos, prestando la debida atención al desarrollo alternativo como elemento esencial de esas estrategias, con arreglo a los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo, con miras a elaborar productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, seleccionados de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas de producción de valor añadido, incluido lo descrito en las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 55/8, de 16 de marzo de 2012, y 56/15, de 15 de marzo de 2013, tituladas “Seguimiento del Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas en lo que respecta a la

elaboración de estrategias sobre instrumentos de comercialización voluntarios para los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo”;

28. *Recalcamos* la necesidad de discernir y comprender mejor el desafío nuevo y creciente que plantean las nuevas sustancias psicoactivas potencialmente peligrosas que están surgiendo a un ritmo rápido, teniendo en cuenta que las tecnologías de la información y las comunicaciones facilitan su distribución, y destacamos la necesidad de fortalecer la cooperación reuniendo y compartiendo datos sobre la producción, distribución y efectos de esas sustancias;

29. *Alentamos* a los Estados Miembros a que vigilen las tendencias que están surgiendo en algunas regiones en cuanto a la importación, exportación y distribución de algunos analgésicos opioides sintéticos no sometidos a fiscalización internacional, en particular el tramadol, que se utiliza en muchos países como tratamiento eficaz contra el dolor moderado o fuerte, a que vigilen asimismo las modalidades de uso para fines no médicos y el uso inadecuado de esas sustancias dentro de sus territorios, y a que, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones competentes, sigan compartiendo e intercambiando información sobre esas tendencias y modalidades emergentes por canales bilaterales y multilaterales, a la vez que consideran la posibilidad de aplicar medidas adecuadas conforme a la legislación nacional para prevenir y reducir el uso con fines no médicos y el uso inadecuado, la oferta proveniente de fuentes ilícitas y la desviación de esas sustancias, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines médicos y científicos;

30. *Resaltamos* la necesidad de que los Estados Miembros colaboren más estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes intercambiando información sobre el tráfico de precursores y otras sustancias no incluidas en los cuadros que se empleen en la fabricación ilícita de drogas, y sobre los nuevos métodos de desviación de esas sustancias, como se exige en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, y aumenten la vigilancia del comercio de las sustancias no incluidas en los cuadros que figuran en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros de la Junta, y alentamos a los gobiernos a que adopten el concepto de que la industria es un asociado decisivo para prevenir la desviación de precursores y facilitar la detección de operaciones sospechosas con sustancias no incluidas en los cuadros a fin de impedir que se usen para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

31. *Observamos* que la desviación de precursores, así como de preparados farmacéuticos que contienen esos precursores, sigue dificultando enormemente la lucha contra la producción y fabricación ilícitas de drogas, y ponemos de relieve la necesidad de seguir fortaleciendo las medidas de fiscalización de precursores que adoptan los Estados Miembros, según proceda, incluso mediante un uso amplio de los instrumentos preparados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación *PEN-Online* y el también electrónico Sistema de Comunicación de Incidentes

relacionados con Precursores, la elaboración de códigos de conducta voluntarios en cooperación con los sectores industriales interesados y demás empresas pertinentes, el fortalecimiento de la colaboración entre el sector público y el sector privado y el aumento de la cooperación internacional;

32. *Expresamos preocupación* por el hecho de que el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis y la producción, fabricación, distribución y tráfico ilícitos de drogas sigan dificultando en gran medida la lucha contra el problema mundial de las drogas, y reconocemos la necesidad de fortalecer unas estrategias sostenibles de fiscalización de cultivos que comprendan, entre otras cosas, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y represión para reducir de forma apreciable y mensurable esos cultivos ilícitos, así como la necesidad de intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional de manera más integral, de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante instrumentos y medidas de prevención adecuados, el aumento y la mejor coordinación de la asistencia financiera y técnica y unos programas orientados a la acción, con miras a superar esas dificultades;

33. *Reconocemos* el importante papel que desempeñan los países que han acumulado experiencia en el ámbito del desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en cuanto a la promoción de mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de tales programas, e invitamos a esos países a que sigan compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por el problema de los cultivos ilícitos, con miras a que puedan utilizarse, cuando proceda, conforme a las características nacionales específicas de cada Estado;

34. *Destacamos* la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación internacional y de consolidar unos enfoques orientados al desarrollo que implanten medidas de desarrollo rural, fortalezcan la gobernanza y las instituciones locales, mejoren el acceso a los mercados legales y la infraestructura, promuevan la participación de las comunidades locales y prevean la participación de los organismos de desarrollo multilaterales y bilaterales en la formulación y aplicación de políticas y programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

35. *Reconocemos* que los Estados de tránsito siguen enfrentándose a obstáculos polifacéticos, y reafirmamos que sigue siendo necesario cooperar con ellos y prestarles apoyo, incluida asistencia técnica, entre otras cosas para reforzar su capacidad para hacer frente al problema mundial de las drogas, con arreglo a la Convención de 1988 y sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

36. *Reconocemos también* la necesidad de mejorar la cooperación internacional en lo que respecta a la vigilancia y represión de las organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de drogas, entre otras cosas intercambiando oportunamente información de conformidad con la legislación y los procedimientos nacionales; intensificando, según proceda, la cooperación para hacer cumplir la ley, por ejemplo en tareas de control de

fronteras, incluso, cuando sea posible, adoptando medidas conjuntas de control de fronteras; reforzando la cooperación para el control marítimo, y proporcionado a los Estados Miembros que lo soliciten el equipo de fiscalización de drogas correspondiente y estableciendo nuevas medidas prácticas para vigilar e interceptar eficazmente el tráfico de drogas y facilitar la desarticulación efectiva de esas organizaciones;

37. *Reconocemos* que en muchos Estados Miembros se han adoptado estrategias de reducción de la oferta integradas, que a menudo se han complementado con estrategias amplias contra la delincuencia organizada que incluyen componentes de lucha contra el tráfico de drogas, y reconocemos la activa labor realizada por los Estados Miembros, tanto a nivel nacional como internacional, para combatir los cultivos ilícitos y la producción, fabricación, distribución y tráfico ilícitos de drogas, así como otros delitos relacionados con drogas;

### **C. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional**

#### **Logros**

38. *Reconocemos* los esfuerzos realizados por los Estados partes para aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, según proceda, sus Protocolos, así como la Convención contra la Corrupción, que constituyen valiosos instrumentos para afrontar algunos aspectos del problema mundial de las drogas, observamos con aprecio que cada vez hay más países que se adhieren a esas convenciones, y exhortamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar o adherirse a ellas;

39. *Reconocemos también* la importancia de cooperar en los planos internacional, regional y subregional, como medida eficaz de lucha contra el blanqueo de dinero, y de articular sistemas y mecanismos nacionales de reglamentación y supervisión utilizando como guía las iniciativas internacionales en esa esfera, cuando proceda;

40. *Reconocemos* además que los marcos regionales e internacionales han servido para promover eficazmente la aplicación de normas internacionales que contribuyen a la lucha contra el blanqueo de dinero y otros delitos financieros y para fomentar la confianza entre las autoridades competentes, y ayudarlas a comprender mejor sus respectivos requisitos jurídicos y de procedimiento;

#### **Dificultades y esferas de acción prioritarias**

41. *Expresamos preocupación* por los numerosos obstáculos que dificultan la lucha contra el blanqueo de dinero, reconocemos que el valor del producto decomisado de delitos relacionados con actividades de blanqueo de dinero a nivel mundial sigue siendo escaso y, por tanto, seguimos recalcando la necesidad de disponer de más información sobre el producto de los delitos cometidos por las organizaciones delictivas transnacionales, a fin de reforzar

la capacidad de los Estados Miembros de impedir y combatir el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas;

42. *Reafirmamos* la necesidad de que los Estados Miembros examinen y, de ser necesario, fortalezcan las medidas coordinadas, fomenten la creación de capacidad para luchar contra el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y mejoren la cooperación judicial, cuando proceda, en los planos nacional, regional e internacional, para dismantelar los grupos delictivos organizados dedicados al tráfico de drogas, a fin de posibilitar la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de los autores de esos delitos;

43. *Recalcamos* la necesidad de fortalecer las redes nacionales, regionales e internacionales de intercambio de información operacional entre las autoridades competentes con arreglo a las leyes y procedimientos nacionales, con miras a facilitar la detección, la incautación y el decomiso del producto del tráfico de drogas y de delitos conexos y la recuperación de activos ilícitos;

44. *Instamos* a los Estados Miembros a que, en el marco de sus actividades de lucha contra el blanqueo de dinero derivado del tráfico ilícito de drogas y de otros delitos graves, sigan promoviendo la cooperación internacional mediante la aplicación de las disposiciones contra el blanqueo de dinero que figuran en todos los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción y, conforme a su legislación interna, de las Cuarenta Recomendaciones sobre el Blanqueo de Capitales del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales, dentro de los límites de su mandato, así como, entre otras cosas, mediante el establecimiento de nuevos marcos legislativos internos, o el fortalecimiento de los ya existentes, para penalizar el blanqueo del dinero derivado del tráfico de drogas, el tráfico y desviación de precursores y otros delitos graves de carácter transnacional, de modo que sea posible prevenir, detectar, investigar y perseguir judicialmente el blanqueo de dinero, entre otros medios, garantizando que las disposiciones legales que cumplan las garantías procesales, como las disposiciones relativas al secreto bancario, no limiten innecesariamente la eficacia de los sistemas nacionales e internacionales de lucha contra el blanqueo de dinero ni se aduzcan para denegar solicitudes de asistencia judicial recíproca y tipificando el blanqueo de dinero como delito que da lugar a extradición, de conformidad con la legislación nacional, incluso reconociendo la gama más amplia posible de delitos determinantes;

45. *Promovemos*, cuando proceda y en el marco de la cooperación internacional, la utilización de técnicas para hacer cumplir la ley, incluidas técnicas de investigación especiales como la entrega vigilada y la vigilancia electrónica lícita, las operaciones encubiertas o la cooperación del acusado, conforme a la legislación nacional y el derecho internacional, incluidas las obligaciones aplicables en materia de derechos humanos, a fin de asegurar que los traficantes de drogas sean llevados ante la justicia y que las grandes organizaciones delictivas sean desarticuladas y dismanteladas.

## Resolución 57/1

### **Promoción de la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y propuesta de organización de un seminario-curso práctico internacional sobre la aplicación de los Principios Rectores**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* que el problema mundial de las drogas debe afrontarse de conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>32</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>33</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>34</sup>, que constituyen el marco del sistema de fiscalización internacional de drogas,

*Teniendo presente* el contenido del artículo 14 de la Convención de 1988, relativo a las medidas para prevenir y erradicar el cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y la cooperación para aumentar la eficacia de esas medidas,

*Reafirmando* la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>35</sup> y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo<sup>36</sup>,

*Teniendo en cuenta* los compromisos enunciados en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>37</sup>, aprobados por la Comisión en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, y la decisión, que figura en la Declaración, de que la Comisión, en su 57º período de sesiones, realizara un examen de alto nivel de la aplicación de la Declaración Política y su Plan de Acción por los Estados Miembros,

*Recordando* que en la Declaración Ministerial Conjunta aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 57º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes los ministros y representantes gubernamentales reafirmaron el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo<sup>38</sup> y acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados por varios Estados para reducir de forma considerable los cultivos ilícitos, entre otras cosas mediante estrategias de

---

<sup>32</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>33</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>34</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>35</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>36</sup> Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

<sup>37</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>38</sup> Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

desarrollo como las de desarrollo alternativo, incluidos programas de desarrollo alternativo preventivo,

*Recordando también* que, en la Declaración Ministerial Conjunta, los ministros y representantes gubernamentales alentaron a los Estados Miembros a que se guiasen por los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, reiteraron la necesidad de fortalecer las estrategias de cooperación internacional conforme a los marcos jurídicos internos, reconocieron la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de fiscalización de cultivos y reconocieron también el importante papel que desempeñaban los países que habían acumulado experiencia en el ámbito del desarrollo alternativo<sup>39</sup>, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo,

*Reafirmando* que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que requiere una cooperación internacional eficaz y más intensa y exige un enfoque integrado, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente,

*Haciendo notar* el informe sobre el debate temático de la Asamblea General sobre las drogas y el delito como amenaza para el desarrollo, celebrado el 26 de junio de 2012 en Nueva York<sup>40</sup>,

*Reconociendo* que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, lícita, viable y sostenible a los cultivos ilícitos para la producción de drogas y una medida eficaz para afrontar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, además de ser una opción en favor de unas sociedades libres del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas encaminados a reducir la producción ilícita de drogas y forma parte integrante de las iniciativas de los gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en sus respectivas sociedades,

*Reafirmando* que las políticas y los programas en materia de drogas orientados al desarrollo deben ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>41</sup> y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y teniendo en cuenta también las situaciones concretas de los países y regiones,

---

<sup>39</sup> De conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/33, 2007/12 y 2008/26, el concepto de desarrollo alternativo comprende la idea del desarrollo alternativo preventivo centrado en la sostenibilidad y el carácter integral de la mejora de los medios de vida de la población.

<sup>40</sup> Disponible en el sitio web del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones.

<sup>41</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.



*Recordando* sus resoluciones 52/6, de 20 de marzo de 2009, 53/6, de 12 de marzo de 2010, 54/4, de 25 de marzo de 2011, y 55/4, de 16 de marzo de 2012,

*Recordando con aprecio* la resolución 68/196 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, en que la Asamblea aprobó los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y alentó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las entidades y otros interesados pertinentes a que tuviesen en cuenta los Principios Rectores al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan los países con amplios conocimientos especializados de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, en la promoción de las mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de esos programas, e invitándolos a que sigan compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos, incluidos los Estados que están saliendo de un conflicto, con miras a utilizarlas, según corresponda, en función de las especificidades de cada Estado,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo<sup>42</sup>;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo al elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, contribuyendo de ese modo a la difusión y aplicación de los Principios Rectores;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a largo plazo a los programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, centrados en los cultivos ilícitos a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza, entre otras cosas mediante enfoques orientados al desarrollo más eficaces que apliquen medidas de desarrollo rural, fortalezcan los gobiernos y las instituciones locales, mejoren la infraestructura y promuevan la participación de las comunidades locales;

4. *Alienta* a los Estados Miembros con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda, a que sigan intercambiando mejores prácticas, cuando se les solicite, y promoviendo e intensificando la cooperación internacional en materia de desarrollo alternativo integral y sostenible, que en algunos casos engloba el desarrollo alternativo preventivo, incluidas la cooperación de alcance intercontinental e interregional y la cooperación técnica subregional y regional;

5. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Tailandia de acoger un seminario-curso práctico internacional sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, y observa que la aplicación de los Principios Rectores exigirá un compromiso a largo plazo de los Estados Miembros, un diálogo y una cooperación entre los interesados pertinentes, desde las comunidades y autoridades locales hasta los encargados de formular

---

<sup>42</sup> Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.



políticas en el plano nacional y regional, así como una estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales, los organismos de desarrollo, los donantes y las instituciones financieras, y con la sociedad civil, a fin de intercambiar información y mejores prácticas e intensificar los esfuerzos por promover el desarrollo alternativo sostenible, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las instituciones financieras internacionales, los donantes, las organizaciones regionales e internacionales, la sociedad civil y otros interesados pertinentes en el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, a que consideren la posibilidad de participar activamente en el seminario-curso práctico internacional;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión, en su 58º período de sesiones, sobre los resultados del seminario-curso práctico internacional sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo.

## **Resolución 57/2**

### **Prevención del uso indebido de drogas por medio del deporte: promoción de una sociedad libre del uso indebido de drogas por medio del deporte y del ideal olímpico**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>43</sup>, en que los Estados Miembros expresaron su determinación de promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas y de adoptar medidas eficaces para destacar y facilitar alternativas saludables, productivas y satisfactorias al consumo ilícito de drogas, en particular invertir en los jóvenes y colaborar con ellos mediante actividades de sensibilización y ofreciéndoles información, la posibilidad de desarrollar aptitudes y oportunidades para que opten por estilos de vida saludables,

*Apoyando* los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por hacer frente al problema del dopaje en el deporte,

*Recordando* las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre el tema del deporte y los Juegos Olímpicos, en particular sus resoluciones 67/17, de 28 de noviembre de 2012, y 68/9, de 6 de noviembre de 2013, en las que la Asamblea destacó la importancia de que se utilizara el deporte como vehículo para fomentar el

---

<sup>43</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

desarrollo y reforzar la educación de niños y jóvenes, prevenir las enfermedades y promover la salud, incluida la prevención del uso indebido de drogas,

*Reconociendo* la función cada vez más importante del deporte para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, observando que el deporte puede promover la paz y el desarrollo, como se subrayó en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>44</sup>, y reafirmando que el deporte es un instrumento de educación que puede promover la cooperación, la solidaridad, la inclusión social y la salud en los planos local, nacional, regional e internacional, como se declaró en el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>45</sup>,

*Recordando* el informe del Grupo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, titulado “El deporte para el desarrollo y la paz: hacia el alcance de las Metas de Desarrollo del Milenio”, en el que se reconoció que el deporte era un instrumento eficaz para mejorar la salud pública al ofrecer opciones saludables como alternativa a otras perjudiciales, como el uso indebido de drogas y la delincuencia, y como poderoso vehículo de comunicación de mensajes de paz y desarrollo a diversos públicos, dado que el deporte puede contribuir eficazmente a aumentar la conciencia y a atraer apoyo en torno a cuestiones clave,

*Tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “El deporte para el desarrollo y la paz: integración de un instrumento versátil”<sup>46</sup>, en el que pasa revista a los programas e iniciativas llevados a cabo por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y otros asociados, utilizando el deporte como instrumento del desarrollo y la paz,

*Acogiendo con beneplácito* las alianzas mutuamente beneficiosas que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha establecido con el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz en ámbitos como el desarrollo humano, la educación y la promoción de la salud, y observando con satisfacción el creciente número de iniciativas adoptadas conjuntamente por el Comité Olímpico Internacional y la Oficina, incluida la iniciativa “Global Sport for Youth” y las reuniones sobre los temas “El deporte como instrumento de prevención del uso indebido de drogas”, celebrada en Roma del 12 al 14 de noviembre de 2001, “Los deportes ayudan a prevenir el uso indebido de drogas”, celebrada en Brasilia el 2 de abril de 2008, y “El deporte contra las drogas”, celebrada en Ashgabat el 1 de diciembre de 2011,

*Afirmando* la valiosa contribución del movimiento olímpico y de otros importantes acontecimientos deportivos internacionales al establecimiento del deporte como medio singular para promover un estilo de vida saludable,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 49/29, de 7 de diciembre de 1994, y 50/13, de 7 de noviembre de 1995, relativas al ideal olímpico como medio para promover la comprensión internacional entre los jóvenes de todo el

---

<sup>44</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>45</sup> Resolución 65/1 de la Asamblea General.

<sup>46</sup> A/67/282.

mundo mediante el deporte y la cultura, a fin de propiciar el desarrollo armonioso de la humanidad,

*Recordando también* que el concepto “una vida sana” es uno de los principales conceptos del deporte, incluso en los Juegos Olímpicos y en los Juegos Paralímpicos,

*Reconociendo* la importancia que tiene la participación de los jóvenes en el deporte, en particular en los Juegos Olímpicos de la Juventud, para animar a los jóvenes a optar por un estilo de vida saludable, ofreciéndoles una combinación de experiencias deportivas, culturales y educativas,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con las organizaciones relacionadas con el deporte, incluidos el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional, en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento para promover un estilo de vida saludable y libre del uso indebido de drogas que desaliente los comportamientos relacionados con el uso indebido de drogas que sean perjudiciales para las personas y la sociedad;

2. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas y las organizaciones relacionadas con el deporte, incluidos el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional, en sus esfuerzos por hacer una contribución constructiva y sostenible, mediante el deporte, al conocimiento y logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y alienta a todas las organizaciones relacionadas con el deporte, incluidos los movimientos olímpico y paralímpico, a que contribuyan al logro de los Objetivos;

3. *Alienta* a los Estados Miembros y a los organizadores de acontecimientos deportivos a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la sociedad civil, incluidas las organizaciones de voluntarios, las organizaciones relacionadas con el deporte, los atletas, los medios de comunicación y el sector privado, utilicen los acontecimientos deportivos como plataforma para promover la inclusión social y un estilo de vida saludable y para aumentar la conciencia acerca de los peligros del uso indebido de drogas, recurriendo para ello a los medios de comunicación impresos y digitales, según proceda;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la igualdad de acceso al deporte, sin discriminación de ningún tipo, y otras actividades saludables para los niños y los jóvenes como medio de prevención del uso indebido de drogas;

5. *Reconoce* el potencial de los atletas de todas las disciplinas deportivas, incluidos los atletas olímpicos y paralímpicos, para desempeñar un papel de liderazgo y contribuir a la promoción de un estilo de vida saludable, destacando la participación en el deporte como alternativa saludable, productiva y satisfactoria al uso indebido de drogas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias sobre el tema de la prevención del uso indebido de drogas por medio del deporte en un futuro período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

## Resolución 57/3

### **Promoción de la prevención del uso indebido de drogas basada en datos científicos como inversión en el bienestar de los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>47</sup>, en cuyo artículo 33 se prevé que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños del uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumerados en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias,

*Teniendo presentes* la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>48</sup>, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

*Reconociendo* que la prevención del uso indebido de drogas es un elemento central de todo sistema de fiscalización de drogas y toda estrategia de reducción de la demanda eficaces,

*Convencida* de que la prevención basada en pruebas científicas y en un proceso riguroso de adaptación a las circunstancias culturales y socioeconómicas locales es el enfoque más eficaz en función del costo para prevenir el uso indebido de drogas y otras conductas de riesgo y, por lo tanto, constituye una inversión en el bienestar de los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades,

*Reconociendo* que la cobertura de los programas y políticas de prevención del uso indebido de drogas suele ser motivo de preocupación, especialmente en lo que respecta a los grupos de alto riesgo, y que se desconoce la cobertura de los programas y políticas basados en pruebas científicas,

*Consciente* de que la eficacia de los programas y políticas de prevención del uso indebido de drogas se evalúa en un número de casos muy reducido,

*Reconociendo* que los esfuerzos de prevención del uso indebido de drogas dan sus máximos frutos cuando están plenamente coordinados mediante un enfoque multisectorial en el que participan múltiples organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales y cuando cuentan con formación y recursos suficientes,

*Destacando* la importancia de realizar diversas actividades de prevención basadas en pruebas científicas en distintos centros sociales, como la escuela, la familia y el lugar de trabajo, y emplear diferentes medios, incluso con el apoyo de

---

<sup>47</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>48</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

los medios de comunicación, y de centrarse en diferentes grupos de edad y grupos con distintos niveles de riesgo,

*Destacando también* la importancia de tener en cuenta las obligaciones en materia de derechos humanos al ejecutar programas y políticas de prevención del uso de drogas, en particular los dirigidos a los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades,

*Observando con aprecio* la elaboración de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, documento crucial en que se resumen las publicaciones científicas disponibles en todo el mundo y se proporcionan orientaciones, y observando también el proceso inicial de difusión de las Normas mediante seminarios dirigidos a los encargados de formular políticas,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ampliar la cobertura y calidad de los sistemas de prevención del uso indebido de drogas, las intervenciones y las políticas basados en pruebas científicas, como se describe en las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas, prestando especial atención tanto a las personas como a los grupos en situación de riesgo, así como a la necesidad de un componente de seguimiento y evaluación basado en pruebas científicas;

2. *Invita también* a los Estados Miembros a que apoyen la prevención del uso indebido de drogas basada en pruebas científicas como inversión en el bienestar de los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades, especialmente mediante la adopción de medidas adecuadas, incluida la financiación de la formación continua de los encargados de formular políticas, los profesionales y los investigadores, según corresponda;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, lleven a cabo una evaluación científica de la eficacia de los programas y políticas de prevención del uso indebido de drogas y a que difundan ampliamente los resultados de dichos estudios, en beneficio de la humanidad;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que mejoren y sigan desarrollando programas y políticas de prevención destinados a los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades y concebidos para fomentar alternativas eficaces con respecto al uso indebido de drogas y promover un estilo de vida saludable conducente al disfrute de los ratos de ocio sin recurrir al uso indebido de drogas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que difundan ampliamente información basada en pruebas científicas sobre los peligros del uso indebido de drogas con un formato de fácil acceso y adecuado a cada edad, destacando los efectos perjudiciales del uso indebido de drogas para la salud pública de los que se tiene conocimiento científico;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga difundiendo datos científicos sobre prevención del uso indebido de drogas, incluidas las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas, con especial énfasis en la evaluación de la eficacia de la prevención del uso indebido de drogas;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, mediante cooperación bilateral, regional e internacional, según proceda, colaboren en la aplicación de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas mediante el intercambio de información y la prestación de la asistencia que se les solicite, incluida asistencia técnica, con miras a mejorar su capacidad para aplicar las Normas;

8. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que preste apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para aumentar los conocimientos y aptitudes de los encargados de formular políticas, los profesionales y los investigadores que trabajan en el ámbito de la prevención del uso indebido de drogas;

9. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que mejore las iniciativas de coordinación de la prevención del uso indebido de drogas con otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

11. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 58º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## **Resolución 57/4**

### **Apoyo a la recuperación de trastornos causados por el consumo de sustancias**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reconociendo* que los trastornos causados por el consumo de sustancias pueden dar lugar a afecciones crónicas y recurrentes que, como otras afecciones, requieren un tratamiento basado en pruebas científicas, apoyo a quienes las padecen y, cuando corresponda, iniciativas gubernamentales y comunitarias para promover la recuperación y facilitar la reinserción,

*Observando* que, al igual que quienes padecen otras afecciones crónicas, las personas que se encuentran en proceso de recuperación de algún trastorno causado por el consumo de sustancias corren el riesgo de sufrir recaídas, en particular durante el tratamiento y poco después de este, así como durante varios años tras el tratamiento,

*Reconociendo* que el apoyo a una recuperación duradera contribuye a prevenir las recaídas, facilita el pronto regreso al tratamiento, de ser necesario, y promueve la recuperación a largo plazo, así como la salud, el bienestar y la seguridad de las personas, las familias, las comunidades y los Estados,

*Reafirmando* su resolución 54/5, de 25 de marzo de 2011, sobre la promoción de estrategias orientadas a la rehabilitación y la reintegración, en respuesta a los trastornos causados por el consumo de drogas y sus consecuencias y dirigidas a promover la salud y el bienestar social a nivel individual, familiar y comunitario,

*Observando* que existen diversos modos de entender la recuperación, todos los cuales suponen la mejora de la calidad de vida de las personas,

*Reconociendo* que la marginalización, las actitudes de estigmatización, la discriminación y el temor a las repercusiones sociales, laborales o jurídicas pueden disuadir a muchos de buscar la ayuda que necesitan y hacen que otros que se hallan en proceso de recuperación estable de larga duración después de sufrir trastornos relacionados con el consumo de sustancias eviten dar a conocer que se están recuperando de una adicción,

*Teniendo presente* que reconocer y manifestar públicamente el haberse recuperado de trastornos causados por el consumo de sustancias puede ayudar a garantizar una actitud de no estigmatización hacia quienes buscan ayuda o están en proceso de recuperación y, por ende, contribuir a reducir las consecuencias negativas del uso indebido de drogas y la drogodependencia en los planos social y laboral y para la salud pública,

*Teniendo en cuenta* que quienes se encuentran en proceso de recuperación, incluidos adolescentes y adultos jóvenes, pueden contribuir a apoyar las iniciativas de prevención y a promover la recuperación a largo plazo,

*Consciente* de la importancia de hacer frente a los trastornos causados por el consumo de sustancias como un problema de salud pública,

*Observando* la importancia del derecho del paciente a la privacidad y de proteger del acceso no autorizado los datos personales de quienes se ven afectados por trastornos causados por el consumo de sustancias, a fin de garantizar que no se sientan disuadidos de buscar ayuda,

*Observando también* que es importante promover y apoyar, mediante prácticas basadas en pruebas científicas, los programas de recuperación y la reinserción final de quienes se hallen en proceso de recuperación, incluidas las personas encarceladas o, cuando corresponda, las que se encuentren bajo supervisión de la justicia penal por cuestiones relacionadas con las drogas,

*Reconociendo* que las iniciativas de apoyo a la recuperación de trastornos relacionados con el consumo de sustancias deben ajustarse a las obligaciones en materia de derechos humanos y ceñirse al marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Acogiendo con beneplácito* la labor que viene realizando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para crear conciencia acerca de los trastornos relacionados con el consumo de sustancias como problema de salud pública,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren mediante, entre otras cosas, material informativo y educativo, el conocimiento que se tiene de los trastornos causados por el consumo de sustancias y la importancia de apoyar una recuperación duradera y, cuando corresponda, la reinserción de quienes se ven afectados por trastornos causados por el consumo de sustancias;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional, consideren la posibilidad de estudiar posibles medios adecuados para apoyar a las personas que se encuentran en proceso de recuperación, apliquen medidas para garantizar una actitud de no estigmatización hacia quienes buscan

ayuda o están en proceso de recuperación, ayudar a reducir la marginación y la discriminación y fomentar la reinserción social, estableciendo alianzas con los diferentes niveles de las autoridades gubernamentales y, cuando proceda, con la sociedad civil y las comunidades;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con los ordenamientos jurídicos internos y las estrategias nacionales, y cuando proceda, consideren la posibilidad de examinar, detectar y, de ser necesario, reformar las políticas, prácticas y leyes para facilitar un mayor acceso a los servicios de recuperación y reinserción;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de proporcionar tratamiento y apoyo adecuados a fin de satisfacer las necesidades individuales a lo largo del proceso de recuperación;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que, en el marco de la cooperación bilateral, regional e internacional, según proceda, consideren la posibilidad de colaborar para garantizar un apoyo adecuado a quienes se encuentren en proceso de recuperación, mediante la prestación de la asistencia, incluida asistencia técnica, que se les solicite con el fin de mejorar la capacidad de prestación de esos servicios;

6. *Solicita* a los Estados Miembros que faciliten la comunicación con miras a la elaboración de un enfoque de atención permanente al tratamiento de los trastornos causados por el consumo de sustancias similar al aplicado a otras afecciones crónicas, y que apoyen y respalden la ejecución de programas de recuperación, según proceda, en las escuelas, las universidades, los lugares de trabajo, la comunidad y otros ámbitos;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan reuniendo pruebas científicas relativas a la recuperación y a los programas orientados a la recuperación y a que las compartan;

8. *Invita* a los Estados Miembros, las instituciones multilaterales y otras entidades a que intercambien información sobre experiencias y mejores prácticas nacionales e internacionales respecto de los programas y las actividades de recuperación, así como de las comunidades y organizaciones que prestan apoyo a la recuperación, de conformidad con las leyes y normas aplicables;

9. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que dé mayor difusión a la información disponible sobre la recuperación;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que facilite oportunidades para que, en el 58º período de sesiones de la Comisión, los Estados Miembros puedan compartir sus experiencias en la aplicación de la presente resolución;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.



## Resolución 57/5

### Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>49</sup>, aprobados por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, en que los Estados Miembros decidieron que la Comisión de Estupefacientes, en su 57º período de sesiones, en 2014, realizara un examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción, recomendó que el Consejo Económico y Social dedicara una serie de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas, y recomendó también que la Asamblea celebrara un período extraordinario de sesiones para abordar el problema mundial de las drogas,

*Recordando también* la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, titulada “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”, en la cual la Asamblea decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas para examinar los progresos realizados en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y decidió también organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos existentes,

*Recordando además* la resolución 68/197 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, titulada “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”, en que la Asamblea acogió con satisfacción la resolución 56/12 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013, en la que se recomendó que la Comisión, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas, desempeñara un papel principal en el proceso de preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas que se celebraría a comienzos de 2016, en particular mediante la presentación de propuestas, por conducto del Consejo Económico y Social, en relación con los progresos realizados en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción,

*Recordando* que la Asamblea General, en su resolución 68/197, solicitó a la Comisión de Estupefacientes que, en su calidad de órgano rector de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, participara en el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones, entre otras cosas, presentando, por conducto del Consejo Económico y Social, las propuestas elaboradas en los períodos de sesiones 57º y 58º de la Comisión en apoyo del proceso preparatorio,

---

<sup>49</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

incluidos los progresos realizados en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, que la Asamblea examinaría a partir de su sexagésimo noveno período de sesiones,

*Consciente* de su función como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas,

*Recordando* que los Estados Miembros, en la Declaración Política y el Plan de Acción, decidieron fijar el año 2019 como plazo para lograr algunos de los objetivos y metas allí establecidos,

*Recordando también* la Declaración Ministerial Conjunta adoptada por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 57º período de sesiones, en la que los Estados Miembros, sobre la base del examen de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, señalaron los logros y dificultades y definieron esferas prioritarias para la adopción de futuras medidas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Plenamente consciente* de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida y debe encararse en un marco multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y eficaz, y de que esto exige un enfoque integral, multidisciplinario, equilibrado y amplio de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, con medidas que se refuercen mutuamente,

1. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>50</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>51</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>52</sup> o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

2. *Subraya* la importancia del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para abordar el problema mundial de las drogas que se celebrará a comienzos de 2016, que constituye un hito en el camino hacia 2019, año fijado en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>53</sup> como plazo para lograr algunos de los objetivos y metas allí establecidos;

3. *Acoge con satisfacción* que la Asamblea General, en su resolución 68/197, de 18 de diciembre de 2013, solicitara a la Comisión que, en su calidad de órgano rector de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, participara en el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones;

---

<sup>50</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>51</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>52</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>53</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

4. *Decide* adoptar todas las medidas posibles para asegurar un proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones inclusivo y eficaz, utilizando con la mayor eficacia los recursos de que dispone para celebrar reuniones y preparar informes, teniendo presente la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, de organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes;

5. *Reconoce* que la Comisión desempeña un papel primordial en los preparativos para el período extraordinario de sesiones, y afirma que sus reuniones estarán abiertas a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, los bancos de desarrollo multilaterales y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con la práctica establecida de la Comisión;

6. *Decide* someter a examen de la Asamblea General propuestas relativas a todas las cuestiones de organización, inclusive el programa, las fechas, las cuestiones sustantivas que se habrán de tratar, los resultados y otras cuestiones necesarias para preparar con éxito el período extraordinario de sesiones;

7. *Decide también* que, en preparación del período extraordinario de sesiones, celebrará reuniones oficiales tras su 57º período de sesiones, incluidas dos reuniones oficiales que precederán inmediatamente la continuación de su 57º período de sesiones en diciembre de 2014, que dedicará ocho reuniones durante su 58º período de sesiones, en marzo de 2015, a los preparativos del período extraordinario de sesiones, y que celebrará reuniones entre períodos de sesiones con miras a preparar las reuniones oficiales;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como entidad rectora del sistema de las Naciones Unidas para la lucha contra el problema mundial de las drogas, que aporte sus conocimientos especializados sustantivos y preste apoyo técnico al proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 2016, y solicita a la Secretaría que prepare un informe para someterlo al examen de la Comisión en la continuación de su 57º período de sesiones, o antes de que esta tenga lugar, en el que figuren recomendaciones sobre los preparativos, los posibles resultados y las cuestiones de organización de dicho período extraordinario de sesiones;

9. *Alienta* la participación de todos los Estados Miembros y la prestación de asistencia a los países menos adelantados en la labor preparatoria emprendida por la Comisión, a fin de avanzar activamente en logro de los objetivos y metas del período extraordinario de sesiones, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios destinados a este fin;

10. *Recomienda* que los órganos, las entidades y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo, otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y las organizaciones regionales contribuyan plenamente a los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General emprendidos por la Comisión, en particular presentando

a la Comisión, por conducto del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, recomendaciones específicas sobre las cuestiones que ha de tratar la Asamblea en ese período de sesiones;

11. *Reconoce* la importante función desempeñada por la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en los preparativos de los períodos de sesiones 52º y 57º de la Comisión, incluidas sus series de sesiones de alto nivel, y durante la celebración de estos, y reconoce también la necesidad de que participen activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones, así como la necesidad de que participen en el período extraordinario de sesiones de manera eficaz, sustantiva y activa, de conformidad con los reglamentos y la práctica establecidos en otros períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, y solicita al Presidente de la Comisión que considere la posibilidad de celebrar consultas y adoptar las medidas que procedan a ese respecto con los interesados pertinentes;

12. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los preparativos que realiza la Comisión, de conformidad con las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas, teniendo presente la decisión de la Asamblea General de organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes;

13. *Resuelve* informar periódicamente a la Asamblea General acerca de la labor que lleva a cabo para preparar el período extraordinario de sesiones;

14. *Decide* recomendar al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Asamblea General:

*La Asamblea General,*

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 57/5 de la Comisión de Estupefacientes, de 21 de marzo de 2014, y observa con satisfacción que la Comisión, en su examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>54</sup>, expresó su apoyo a la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, de convocar para comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas, de conformidad con la recomendación formulada en el párrafo 40 de la Declaración Política;

2. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>55</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>56</sup>, y la Convención de las Naciones Unidas contra el

---

<sup>54</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>55</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>56</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>57</sup>, o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

3. *Destaca* la importancia del período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas de 2016 que, como señaló la Comisión de Estupefacientes en su resolución 57/5, constituye un hito en el camino hacia 2019, año fijado en la Declaración Política como plazo para el examen de la aplicación;

4. *Reafirma* que, en su período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas de 2016, abordará temas sustantivos sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida y en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>58</sup>, y respetando en particular la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

5. *Decide* que el período extraordinario de sesiones se convocará tras la celebración del 59º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, previsto para marzo de 2016;

6. *Decide también* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de 2016 tendrá un proceso preparatorio inclusivo que comprenda la celebración de consultas sustantivas amplias, de modo que los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil y otros interesados pertinentes puedan contribuir plenamente al proceso, de conformidad con los reglamentos pertinentes y con la práctica establecida;

7. *Decide además* que la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas, dirigirá este proceso abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta y, a este respecto, invita al Presidente de la Asamblea General a que apoye y oriente el proceso y participe en él en todo momento;

8. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la Comisión de Estupefacientes con miras a adoptar todas las medidas necesarias para utilizar con la mayor eficacia los recursos de que dispone para celebrar reuniones y preparar informes, a fin de preparar adecuadamente el período extraordinario de sesiones de 2016, y solicita a la Comisión que siga adoptando, lo antes posible, todas las medidas necesarias para preparar el período extraordinario de sesiones;

---

<sup>57</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>58</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

9. *Alienta* la participación de todos los Estados Miembros y la prestación de asistencia a los países menos adelantados en la labor preparatoria emprendida por la Comisión, a fin de avanzar activamente en el logro de los objetivos y metas del período extraordinario de sesiones, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios destinados a este fin;

10. *Reconoce* que el período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 ofrece a los Estados Miembros la oportunidad de entablar un debate de alto nivel y amplio alcance hasta el año 2019 fijado como objetivo, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, a fin de seguir avanzando en el cumplimiento de los compromisos y metas establecidos en la Declaración Política y el Plan de Acción;

11. *Reconoce también* la importante función desempeñada por la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en los preparativos de los períodos de sesiones 52º y 57º de la Comisión, incluidas sus series de sesiones de alto nivel, y durante la celebración de estos, y reconoce además la necesidad de que participen activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones, así como la necesidad de que participen en el período extraordinario de sesiones de manera eficaz, sustantiva y activa, de conformidad con los reglamentos y la práctica establecidos en otros períodos extraordinarios de sesiones de Asamblea General, y solicita al Presidente de la Comisión que considere la posibilidad de celebrar consultas y adoptar las medidas que procedan a ese respecto con los interesados pertinentes;

12. *Invita* a los órganos, las entidades y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo, otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y las organizaciones regionales a que contribuyan plenamente a los preparativos del período extraordinario de sesiones de 2016, en particular presentando a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, recomendaciones específicas sobre las cuestiones que deberán tratarse en el período extraordinario de sesiones;

13. *Solicita* a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, la informe en su septuagésimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la preparación del período extraordinario de sesiones de 2016;

14. *Reafirma* la decisión adoptada en su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, de celebrar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes;

15. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## Resolución 57/6

### Educación y formación en trastornos causados por el consumo de drogas

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* el artículo 38 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>59</sup>, en que se dispone que las Partes de la Convención prestarán especial atención a la prevención del uso indebido de estupefacientes y a la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas, adoptarán todas las medidas posibles al efecto y coordinarán sus esfuerzos en ese sentido,

*Tomando nota* de las conclusiones y recomendaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, incluidas las contenidas en el párrafo 53 a) del informe de la Junta correspondiente a 2012<sup>60</sup>, en el que recomendó que, a efectos de mejorar la acción concertada de la comunidad internacional para promover la aplicación del principio de responsabilidad compartida a la lucha contra las drogas, los gobiernos deberían establecer prácticas más eficaces para reducir la demanda ilícita de drogas y concentrarse en la educación, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, y deberían prestar más atención a la necesidad básica de prevenir el primer uso de drogas,

*Reconociendo* la necesidad urgente de mejorar la formación y la educación de las personas que trabajan en el ámbito del tratamiento de la drogodependencia para que puedan llegar a conocer los problemas relativos al uso inapropiado y abuso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de la prevención de la drogodependencia, entre otras cosas mediante la aplicación eficaz del artículo 20 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>61</sup>,

*Recordando* su resolución 48/7, relativa a las competencias necesarias para hacer frente al uso indebido de drogas, en la que reconoció que el perfeccionamiento de los recursos humanos era un elemento importante para contrarrestar los efectos devastadores de la toxicomanía,

*Reconociendo* la enorme importancia que tiene para la salud pública y el bienestar social y económico de las personas y de la sociedad en general que los trastornos causados por el consumo de drogas se consideren problemas de salud que se pueden prevenir y tratar, y observando la falta de normas mínimas acordes aplicables a la formación para el tratamiento de la drogodependencia,

*Observando* que los datos científicos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito indican que la drogodependencia es un trastorno de la salud que se puede prevenir y tratar y que es consecuencia de una compleja interacción multifactorial entre la

<sup>59</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>60</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1).

<sup>61</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, núm. 14956.



exposición repetida a las drogas y los factores biológicos y ambientales, y subrayando que los mejores resultados se logran cuando se adopta un enfoque multidisciplinario amplio a fin de atender a diferentes necesidades,

*Reconociendo* que se necesitan múltiples aptitudes y conocimientos científicos para hacer frente con eficacia a los trastornos causados por el consumo de drogas mediante un enfoque amplio, equilibrado y basado en pruebas científicas,

*Teniendo en cuenta* que la integración de la formación multidisciplinaria para el tratamiento de la dependencia en los planes oficiales de formación de quienes prestan los servicios pertinentes a las personas afectadas por trastornos causados por el consumo de sustancias podría no recibir la debida atención en algunos países,

*Destacando* que la formación basada en pruebas científicas y la educación respaldada por estructuras, procedimientos y recursos institucionales pueden contribuir a mejorar las tasas de éxito de los programas de prevención y tratamiento,

*Subrayando* la necesidad de promover un enfoque innovador e integrado, basado en datos científicos interdisciplinarios en la esfera de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, a fin de promover los conocimientos especializados en el tratamiento de las diversas formas de adicción,

*Tomando en consideración* la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas<sup>62</sup>, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en virtud de la cual los Estados deben dar la importancia adecuada a la capacitación de los encargados de elaborar políticas y los que planifican y ejecutan programas en todos los aspectos del diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias y programas de reducción de la demanda,

*Teniendo presente* que, para que la prevención, el tratamiento y la atención tengan resultados satisfactorios, podrían precisarse métodos válidos, enfoques diversos y mecanismos de evaluación, y que para disponer de personal competente, cualificado y experimentado y de competencia profesional son necesarias la educación y la formación continuas basadas en investigaciones,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que, de conformidad con los ordenamientos jurídicos internos y la legislación nacional, sigan reforzando los conocimientos y aptitudes profesionales de quienes trabajan o se proponen trabajar con personas afectadas por trastornos causados por el consumo de sustancias, proporcionando programas amplios de educación y formación científicas y de base empírica;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en el marco de la cooperación bilateral, regional e internacional, cuando proceda, colaboren a fin de proporcionar programas de educación y formación de base empírica mediante la prestación de todo tipo de asistencia, sin limitarse a la asistencia técnica, cuando se les solicite, a fin de mejorar su capacidad para lograr ese objetivo;

3. *Resalta* la importancia de fortalecer la capacidad de los instructores competentes y debidamente experimentados para impartir formación a quienes trabajan o se proponen trabajar con personas afectadas o que podrían estar afectadas por trastornos causados por el consumo de sustancias;

---

<sup>62</sup> Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.



4. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan un enfoque amplio del estudio de los trastornos causados por el consumo de sustancias desde la perspectiva de las sustancias, la salud y el comportamiento, a fin de comprender mejor ese problema y hacerle frente basándose en pruebas científicas, y de asegurar que quede debidamente reflejado en los programas de educación y formación;

5. *Reconoce* la importancia de adoptar un enfoque interdisciplinar para elaborar esos programas educativos y de formación basado en pruebas científicas en ámbitos como la medicina, la psicología, la educación y las ciencias sociales;

6. *Pone de relieve* la necesidad de seguir promoviendo la calidad y disponibilidad de la educación y la formación y de fortalecer, cuando proceda, la colaboración intersectorial con la participación, entre otros, de los profesionales de la salud y de los organismos encargados de aplicar la ley, así como de la sociedad civil, de conformidad con la legislación y los marcos jurídicos internos;

7. *Reconoce* la importancia de que exista un control de calidad continuo en relación con la formación, consistente en el seguimiento periódico, la evaluación y la posterior supervisión a cargo de profesionales cualificados competentes que trabajen con arreglo a la legislación y los marcos jurídicos internos y de conformidad con la legislación y los reglamentos en vigor aplicables;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien mejores prácticas en el ámbito de la educación y la formación en trastornos causados por el consumo de drogas y a que colaboren con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación de la presente resolución.

## **Resolución 57/7**

### **Prestación de servicios de salud suficientes a personas afectadas por trastornos causados por el consumo de sustancias durante períodos de contracción de la economía prolongados y sostenidos**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Teniendo presente* la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>63</sup> y, en particular, la obligación de prestar atención especial a la prevención del uso indebido de drogas y a la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas, y de adoptar todas las medidas posibles al efecto,

*Recordando* las obligaciones aplicables de los Estados Miembros en virtud de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas, de proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas,

*Poniendo de relieve* la importancia de proteger la salud y el acceso equitativo de todos, sin discriminación de ningún tipo, al más alto nivel alcanzable de servicios de salud,

<sup>63</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

*Recordando* la obligación de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>64</sup>, según el artículo 2 del Pacto, de lograr progresivamente, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, que se haga efectivo el derecho a disfrutar del nivel más alto de salud, y la obligación de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>65</sup>, según el artículo 33 de la Convención, de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a los niños contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Recordando también* la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>66</sup> y la determinación de los Estados Miembros de proporcionar los recursos necesarios para el tratamiento y la rehabilitación y para facilitar la reinserción social a fin de devolver la dignidad y la esperanza a los niños, jóvenes, mujeres y hombres que han caído en la toxicomanía,

*Reafirmando* el compromiso contraído por los Estados Miembros en 2009 en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>67</sup>, en que los Estados Miembros manifestaron ser plenamente conscientes de que el problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida y afirmaron que el problema se abordaba con mayor eficacia en un ámbito multilateral, mediante un enfoque integral y equilibrado,

*Recordando* su resolución 48/7, de 11 de marzo de 2005, titulada “Competencias necesarias para hacer frente al uso indebido de drogas”, en la que reconoció que el perfeccionamiento de los recursos humanos era un elemento importante para contrarrestar los efectos devastadores de la toxicomanía,

*Observando* la importancia de prestar servicios de salud pública suficientes en relación con los trastornos causados por el consumo de sustancias, incluso en períodos de contracción de la economía prolongados y sostenidos, que podrían repercutir en los recursos y, por ende, exacerbar las dificultades relacionadas con la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades,

*Consciente* de que las modalidades actuales de uso indebido de drogas se mantienen y de que están surgiendo nuevas modalidades, lo que exige un enfoque inclusivo y equilibrado que promueva, entre otras cosas, la salud y seguridad públicas,

*Preocupada* por que los efectos de los períodos prolongados y sostenidos de contracción de la economía puedan dar lugar a un aumento de la marginación de las personas afectadas por trastornos causados por el consumo de sustancias y socavar los esfuerzos encaminados a promover la salud, la reinserción social y la recuperación,

---

<sup>64</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>65</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>66</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>67</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

*Reconociendo* que la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, puede desempeñar un papel importante en la lucha contra el problema mundial de las drogas, que incluye una labor de acercamiento a las personas afectadas por trastornos causados por el consumo de sustancias y de interacción con ellas, incluidos los grupos vulnerables con necesidades específicas, que se definen en la Declaración Política de 2009,

*Reconociendo también* la necesidad de comprender mejor los efectos que los problemas de recursos de los Estados Miembros pueden tener en su capacidad de combatir el uso indebido de drogas y las consecuencias sociales y de salud conexas para las personas y la sociedad,

*Tomando en consideración* los efectos que la depresión económica puede tener en las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas de los países que se encuentran en esa situación,

1. *Reconoce* que la lucha contra el problema mundial de las drogas exige un enfoque integrado, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la demanda y la oferta, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente, incluso con respecto a su aplicación efectiva, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

2. *Reitera* la importancia de que las partes interesadas cooperen de forma efectiva entre ellas en los planos nacional, regional e internacional, como elemento esencial para luchar contra el problema mundial de las drogas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con los interesados pertinentes, según proceda, traten de asegurar que las medidas que se adopten en los planos nacional y local en respuesta a situaciones prolongadas y sostenidas de contracción de la economía no afecten de manera desproporcionada a la aplicación de políticas nacionales integrales y equilibradas de reducción de la demanda y la oferta de drogas, en particular que garanticen que se adoptan las medidas adecuadas al respecto en el ámbito de la salud, de conformidad con la legislación nacional, y que se hacen esfuerzos suficientes por reducir la oferta;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que se presten asistencia unos a otros para superar los problemas económicos, incluso mediante la colaboración en la prestación de la asistencia, incluida asistencia técnica, que se les solicite, a fin de aumentar su capacidad de luchar contra el uso indebido de drogas y las consecuencias sociales y de salud conexas para las personas y la sociedad, mediante la cooperación bilateral, regional e internacional que corresponda, incluso con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Reconoce* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el problema mundial de las drogas, observa con aprecio su importante contribución a la formulación y aplicación de la política de reducción de la demanda y la oferta de drogas, y reitera el compromiso formulado en su resolución 54/11 de aumentar la participación de la sociedad civil en la lucha contra el problema mundial de las drogas;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional y su ordenamiento jurídico interno, sigan prestando, incluso en períodos prolongados y sostenidos de contracción de la economía, la mejor cobertura, accesibilidad y calidad posibles en lo que respecta a los servicios sociales y de salud para todas las personas que estén o puedan estar afectadas por trastornos causados por el consumo de sustancias.

## **Resolución 57/8**

### **Sensibilización y fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir el tráfico de drogas, que en ocasiones aprovecha indebidamente y con fines ilícitos las actividades relativas a las semillas de adormidera, que también se producen a partir de cultivos ilícitos de adormidera**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* su resolución 51/15, de 14 de marzo de 2008, relativa a la fiscalización del movimiento internacional de semilla de adormidera obtenida de plantas de adormidera cultivadas ilícitamente,

*Recordando* su resolución 53/12, de 8 de marzo de 2010, relativa al fortalecimiento de los sistemas de fiscalización del movimiento de semillas de adormidera provenientes de cultivos ilícitos, en la que alentó a los Estados Miembros a que cooperaran estrechamente y compartieran información sobre el movimiento de semillas de adormidera y sus experiencias al abordar ese problema, a fin de prevenir el contrabando de esas semillas con fines ilícitos,

*Teniendo en cuenta* la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999, relativa a la reglamentación y fiscalización internacionales del comercio de semilla de adormidera, el artículo 22 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>68</sup>, relativo a la prohibición del cultivo ilícito de la adormidera, y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo<sup>69</sup>, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

*Consciente* de que, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, las semillas de adormidera no están sujetas como tales a fiscalización internacional,

*Reconociendo* que las semillas de adormidera, como tales, no contienen alcaloides de opio, a menos que estén contaminadas por materiales que contengan opiáceos,

*Observando* los intentos de algunos grupos delictivos organizados de utilizar diversos métodos para disimular y ocultar paja de adormidera y otros estupefacientes en remesas de otro tipo con fines ilícitos,

---

<sup>68</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>69</sup> Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

*Reconociendo* que un mayor conocimiento de las técnicas y tendencias delictivas aumentaría la capacidad de los Estados Miembros para hacer frente, cuando proceda, a las actividades de los grupos delictivos organizados,

*Recordando* que, en su informe correspondiente a 2011<sup>70</sup>, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes expresó inquietud por el hecho de que seguían vendiéndose en el mercado mundial semillas de adormidera procedentes de zonas donde no se permitía el cultivo de opio, y porque la venta de esas semillas era una fuente adicional de ingresos para quienes cultivaban ilícitamente la adormidera, lo cual alentaba indirectamente dichos cultivos ilícitos,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen, según proceda, las disposiciones básicas de fiscalización recomendadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1999/32, de 28 de julio de 1999;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de seguir intensificando la cooperación bilateral y multilateral y el intercambio de información con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, dentro de los límites de su mandato, con miras a contribuir eficazmente a la aplicación de la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999;

3. *Alienta* a los Estados Miembros en que se permite la importación de semillas de adormidera a que, conforme a lo dispuesto en la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social, tomen en consideración la recomendación 28 del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009<sup>71</sup>;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que intercambien, cuando proceda, por conductos bilaterales y multilaterales, información y mejores prácticas sobre el modo de prevenir los intentos de disimular y ocultar en otras remesas paja de adormidera y otros estupefacientes con fines ilícitos, y a que sigan analizando los riesgos y tendencias emergentes en lo que respecta a las actividades delictivas conexas;

5. *Solicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que siga invitando a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para garantizar la plena aplicación del artículo 22 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>72</sup>;

---

<sup>70</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.12.XI.5).

<sup>71</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.1).

<sup>72</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

## **Resolución 57/9**

### **Mejoramiento de la cooperación internacional en el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas y de sucesos relativos a esas sustancias**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* su resolución 56/4, de 15 de marzo de 2013, sobre el mejoramiento de la cooperación internacional en el reconocimiento, la reunión de información pertinente y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas, a fin de comprender mejor la amenaza que suponen,

*Recordando también* su resolución 55/1, de 16 de marzo de 2012, relativa a la promoción de la cooperación internacional para enfrentar los problemas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas,

*Reconociendo* la posible amenaza para la salud y la seguridad públicas que supone la proliferación de nuevas sustancias psicoactivas potencialmente peligrosas y no sometidas a fiscalización internacional, que suelen comercializarse como productos legales y han sido objeto de un abuso cada vez más extendido que causa cada vez más sobredosis, como demuestran los datos sobre internaciones en hospitales y fallecimientos, en ocasiones como resultado del consumo de varias sustancias,

*Reconociendo también* que la forma en que esas drogas se comercializan suele implicar que son seguras y legales, pese a que cada vez hay más pruebas de que muchas de ellas han estado asociadas a efectos adversos, entre ellos sobredosis, lesiones, internaciones en hospitales y fallecimientos, al consumirse solas o con otras sustancias,

*Reconociendo además* la ampliación y diversificación cada vez más rápidas del mercado, que se ha traducido en una mayor disponibilidad de nuevas sustancias psicoactivas y en un acceso más fácil a esas sustancias, incluso por Internet,

*Resaltando* los avances que se han logrado en la identificación, vigilancia y notificación de un gran número de nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas mediante la labor de las autoridades nacionales, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por conducto de su Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias y del Sistema de Alerta Temprana sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas, y la actividad de organizaciones regionales como la Unión Europea, por medio del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, y organizaciones regionales de América Latina,

*Recalcando* la necesidad de detectar, analizar e identificar las nuevas sustancias psicoactivas, como parte de un enfoque basado en pruebas científicas, equilibrado, amplio e integrado de la política en materia de drogas, orientado tanto a reducir la demanda como a restringir la oferta a fin de prevenir el uso indebido,

*Teniendo presente* la responsabilidad común y compartida de hacer frente a las dificultades que plantean las nuevas sustancias psicoactivas,

*Resaltando* la constante necesidad de reunir e intercambiar información sobre los posibles efectos nocivos que plantean las nuevas sustancias psicoactivas para la salud de cada persona y la salud pública, utilizando, cuando proceda, los sistemas nacionales y regionales existentes de reunión de datos e intercambio de información,

*Recalcando* la importancia de reunir e intercambiar información sobre datos farmacológicos e investigaciones, sobre la prevalencia del uso indebido y sus efectos adversos y sobre las respuestas pertinentes en materia de salud pública en lo que respecta a las nuevas sustancias psicoactivas, a fin de asegurar que las respuestas se basan en pruebas científicas,

*Reafirmando* las funciones, previstas en los tratados de las Naciones Unidas sobre fiscalización de drogas, que desempeñan la Comisión de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en lo que se refiere a los procesos para limitar a fines médicos y científicos la utilización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como el papel que desempeña la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en cooperación con los Estados Miembros, para garantizar la disponibilidad de cantidades suficientes de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas utilizados con fines médicos y científicos, con arreglo a lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>73</sup>, y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>74</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012<sup>75</sup>, en que la Junta puso de relieve las dificultades que planteaba el uso indebido de nuevas sustancias psicoactivas, asignando a ese problema el carácter de tema especial y formulando recomendaciones a los Estados Miembros sobre el uso del proceso de clasificación internacional,

*Reconociendo* la labor de la Organización Mundial de la Salud encaminada a avanzar en el examen de sustancias, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas,

*Reconociendo también* la utilidad que sigue teniendo para los Estados Miembros el Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias, en particular el sistema de alerta temprana, incluidos, en su caso, los sistemas y redes nacionales y regionales de alerta temprana existentes, así como las actividades internacionales de colaboración con laboratorios nacionales de ensayo de drogas,

*Recordando* su resolución 48/11, de 11 de marzo de 2005, en la que instó a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que cooperaran estrechamente con las iniciativas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y reconociendo que las actividades en el marco de esas iniciativas pueden facilitar la realización de investigaciones basadas en una labor de inteligencia por parte de las autoridades nacionales de represión de drogas,

---

<sup>73</sup> *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>74</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>75</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1).

*Acogiendo con beneplácito* la declaración aprobada el 4 de diciembre de 2013 durante la conferencia conjunta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre fiscalización de precursores en Asia, celebrada en Bangkok, en que los Estados Miembros expresaron su voluntad de adoptar medidas prácticas para combatir el tráfico de nuevas sustancias psicoactivas,

*Acogiendo con beneplácito también* el establecimiento por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes del proyecto Ion, iniciativa operacional de carácter internacional a cargo del grupo de tareas de la Junta sobre las nuevas sustancias psicoactivas, para apoyar a los organismos de aplicación de la ley y reglamentación, respetando al mismo tiempo los mecanismos existentes de asistencia judicial recíproca y cooperación internacional,

*Acogiendo con beneplácito además* el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado *The Challenge of New Psychoactive Substances*, publicado en marzo de 2013, en que se hace un análisis global de la naturaleza y magnitud de las nuevas sustancias psicoactivas,

1. *Insta* a los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes a que, como se solicita en su resolución 55/1, sigan reuniendo datos sobre las nuevas sustancias psicoactivas y los riesgos que suponen para la salud y la seguridad públicas, y a que intercambien datos pertinentes, en particular sobre los efectos negativos para la salud del consumo de nuevas sustancias psicoactivas;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que intercambien, cuando proceda, mejores prácticas en cuanto a medidas de reducción de la demanda y directrices sobre tratamientos así como prácticas de tratamiento basadas en pruebas científicas, incluida información sobre las características del consumo y el perfil de los consumidores, protegiendo siempre su identidad y privacidad, de conformidad con la legislación nacional, a fin de fortalecer las estrategias de prevención, rehabilitación y tratamiento;

3. *Alienta* a los Estados Miembros interesados a que colaboren para formular estrategias de prevención polifacéticas frente a este problema, que resulten apropiadas para los grupos destinatarios y permitan suministrar información sobre los posibles efectos adversos para la salud y la sociedad que plantean las nuevas sustancias psicoactivas, utilizando los canales de comunicación adecuados;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, colaboren mediante una cooperación bilateral, regional e internacional para elaborar esas estrategias, prestando todo tipo de asistencia, incluida, pero sin limitarse a ella, la asistencia técnica que se les solicite, a fin de ser más capaces de afrontar este reto;

5. *Recomienda* a los Estados Miembros que intercambien ideas, mejores prácticas y experiencias en cuanto a la adopción de respuestas eficaces, en los planos nacional y regional, ante las amenazas que plantean las nuevas sustancias psicoactivas, incluidos el uso de sistemas de alerta temprana para detectar posibles amenazas, legislación nueva y legislación ya existente, medidas temporales de restricción en respuesta a los efectos nocivos para la salud pública, iniciativas de represión y estrategias de prevención, reducción de la demanda y tratamiento;



6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que incorpore a sus comunicaciones y sus programas de reducción de la demanda, prevención y tratamiento una dimensión relacionada con las nuevas sustancias psicoactivas, según proceda, y apoye la creación de capacidad, cuando se le solicite, a fin de mejorar la vigilancia y la respuesta;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para fortalecer la cooperación internacional en el intercambio de información sobre la identificación de nuevas sustancias psicoactivas, los métodos utilizados para su distribución, los *modus operandi* de las organizaciones delictivas y otras organizaciones involucradas en la producción, el procesamiento y la distribución internacional de tales sustancias, incluidas las rutas de distribución, y el uso de Internet para facilitar esas actividades;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que utilicen y sigan los procedimientos de clasificación previstos en la Convención Única de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972<sup>76</sup> y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>77</sup>, en particular informando oportunamente a la Organización Mundial de la Salud y designando una entidad gubernamental nacional encargada de coordinar la presentación de información sobre las sustancias al Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud, para que este las someta a un examen eficaz;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar medidas de fiscalización provisionalmente, según lo dispuesto en la Convención de 1961 en su forma enmendada y en el Convenio de 1971, a fin de reforzar los mecanismos de reglamentación internos, especialmente con respecto a las nuevas sustancias psicoactivas, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines médicos, científicos e industriales, cuando proceda;

10. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que considere la posibilidad de examinar las nuevas sustancias psicoactivas conforme a un calendario efectivamente sincronizado con los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, a fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para aplicar las medidas de fiscalización internacional previstas en los tratados de fiscalización de drogas, cuando proceda;

11. *Alienta* al Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud a fijar sus prioridades de trabajo tomando en consideración la información sobre sustancias no sometidas a fiscalización internacional que sea de particular interés en los planos regional e internacional, incluida la información disponible a través del sistema de alerta temprana y de los Estados Miembros;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan de manera rápida y efectiva ante la aparición de nuevas sustancias psicoactivas y consideren la posibilidad de contribuir, cuando sea posible, al examen que realiza la Organización Mundial de la Salud de las sustancias de particular interés internacional;

<sup>76</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>77</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

13. *Invita también* a los Estados Miembros a que apoyen las actividades del grupo de tareas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre las nuevas sustancias psicoactivas nombrando, según proceda, una entidad gubernamental encargada de coordinar las comunicaciones con la Junta, promoviendo el intercambio de esas comunicaciones con todas las autoridades competentes, participando en iniciativas pertinentes y sujetas a plazos organizadas por ese grupo de tareas contra organizaciones importantes involucradas en el tráfico de remesas sospechosas de nuevas sustancias psicoactivas, y apoyando la creación de un sistema de intercambio de comunicaciones sobre remesas sospechosas o incidentes conexos relativos a nuevas sustancias psicoactivas o a sustancias sospechosas de serlo;

14. *Solicita* a los Estados Miembros que sigan proporcionando a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes información sobre el alcance del uso indebido y el tráfico de productos que contienen agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos y las medidas adoptadas contra ese uso indebido, de conformidad con la recomendación 25 formulada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe correspondiente a 2010<sup>78</sup>;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que, como se solicitó en la resolución 55/1, reúnan información sobre las nuevas sustancias psicoactivas y comuniquen esa información, por los conductos bilaterales y multilaterales adecuados, evitando la duplicación de esfuerzos, en particular en lo relativo a incautaciones, uso indebido, aspectos forenses y legislación interna en vigor, mediante mecanismos ya existentes como el sistema de alerta temprana del Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias;

16. *Alienta* al Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias a que comunique a la Organización Mundial de la Salud la información pertinente que se le solicite, a fin de facilitar un examen eficaz de las sustancias, e insta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar esa información al efectuar notificaciones con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas;

17. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, en consonancia con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

---

<sup>78</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.1).

## Resolución 57/10

### Prevención de la desviación de la ketamina de las fuentes de abastecimiento lícitas, asegurando al mismo tiempo su disponibilidad para fines médicos

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>79</sup> y la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>80</sup>,

*Recordando también* su resolución 49/6, de 17 de marzo de 2006, en la que instó a los Estados Miembros a que prestasen especial atención al nuevo problema del amplio uso indebido y tráfico de ketamina y los alentó a que considerasen la posibilidad de adoptar un sistema de certificados de importación y exportación para su utilización por los organismos gubernamentales,

*Recordando además* sus resoluciones 52/8, de 20 de marzo de 2009, y 53/7, de 12 de marzo de 2010, en las que expresó su preocupación por la magnitud del problema del uso de sustancias, incluida la ketamina, para facilitar la agresión sexual mediante el uso de drogas (“violación en citas”),

*Reconociendo* que la ketamina está incluida en la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud, y recordando la Declaración Ministerial Conjunta aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 57° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en la que los ministros y representantes gubernamentales exhortaron a los Estados Miembros a que aseguraran la disponibilidad de medicamentos esenciales, evitando al mismo tiempo su desviación de las fuentes de abastecimiento lícitas,

*Reconociendo también* que, en los últimos años, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha señalado reiteradas veces a la atención de los Estados Miembros el uso indebido, la desviación y el tráfico internacional de ketamina, así como las incautaciones de esa sustancia,

*Reconociendo además* que, en su informe correspondiente a 2012, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes reafirmó el consumo generalizado de ketamina, en particular por los jóvenes, en países de Asia oriental y sudoriental y de América, el importante volumen de incautación de ketamina en Asia y el tráfico de ketamina en todas las regiones del mundo<sup>81</sup>, y acogiendo con beneplácito el oportuno acuerdo concertado entre los miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental durante la 34ª Reunión de Altos Funcionarios sobre Cuestiones Relacionadas con las Drogas, celebrada en Rangún (Myanmar), respecto de la creciente demanda de fiscalización internacional de la ketamina,

<sup>79</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>80</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>81</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1), párrs. 316 a 322.

*Preocupada* por la amenaza al bienestar de las personas y de la sociedad planteada por la desviación de la ketamina y por la creciente tendencia al uso indebido y al tráfico de esa sustancia,

*Observando* el examen crítico de la ketamina que la Organización Mundial de la Salud realizó en 2012, en que la Organización afirmó que, a causa de la dificultad que entrañaba su síntesis química, esa sustancia se obtenía mayormente mediante la desviación de las fuentes comerciales lícitas, observando también que se ha transmitido información a la Organización Mundial de la Salud por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la producción de ketamina para fines de consumo indebido, y observando además que la desviación de ketamina de las fuentes de abastecimiento lícitas permite que una cantidad considerable de ketamina vaya a parar al mercado ilícito<sup>82</sup>,

*Reconociendo* que Internet constituye una de las principales fuentes de suministro de nuevas sustancias sicotrópicas, entre las que se encuentran la ketamina,

*Alarmada* por la posibilidad de que los grupos de delincuencia organizada transnacional obtengan lucro de la venta con fines no médicos y de la desviación y el tráfico internos e internacionales de ketamina,

*Reafirmando* su resolución 50/3, de 16 de marzo de 2007, en la que alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de adoptar un sistema de medidas precautorias para su utilización por los organismos gubernamentales a fin de facilitar la detección oportuna de la desviación de la ketamina,

*Teniendo presente* el uso lícito de la ketamina como anestésico tanto en medicina como en veterinaria, observando que, en algunas partes del mundo, la ketamina es el único agente anestésico, y observando también que, en su examen crítico de la ketamina realizado en 2012, la Organización Mundial de la Salud afirmó que las medidas de fiscalización internacional podrían repercutir negativamente en la disponibilidad y accesibilidad de esa sustancia,

*Observando* que 48 Estados Miembros han clasificado la ketamina como sustancia sometida a fiscalización con arreglo a su legislación nacional,

*Observando también* que se ha enviado al Secretario General una notificación sobre la propuesta de inclusión en las Listas de la ketamina, observando también que, de conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>83</sup> y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>84</sup>, los Estados Miembros desempeñan una función importante en lo que respecta a la notificación al Secretario General de cuestiones relacionadas con cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias, teniendo presentes los factores económicos, sociales, legales, administrativos y de otra índole que puedan considerar pertinentes para la inclusión de sustancias a las Listas I, II, III o IV del Convenio de 1971, observando además los exámenes críticos de la ketamina que el Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la

---

<sup>82</sup> *Ketamine Critical Review Report* (Informe del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud, 35ª reunión, 4 a 8 de junio de 2012), secc. 16.

<sup>83</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>84</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

Salud ha realizado hasta la fecha, y afirmando la importancia de que todos los Estados Miembros presenten al Secretario General información sobre el uso con fines médicos y el uso indebido de la ketamina,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que presten especial atención al problema de la desviación de la ketamina del uso médico lícito, cuando ese problema persista, a que vigilen las nuevas tendencias en el uso indebido, la desviación, la fabricación ilícita y la distribución ilícita a nivel nacional e internacional de la ketamina con fines no médicos, y a que evalúen el alcance del problema dentro de sus propias fronteras nacionales;

2. *Invita también* a los Estados Miembros a que, cuando la situación nacional lo requiera, consideren la posibilidad de fiscalizar el uso de la ketamina mediante su inclusión en una lista de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a su legislación nacional, asegurando al mismo tiempo el acceso a la ketamina para fines médicos y científicos, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, presten especial atención a la necesidad de adoptar medidas amplias a fin de asegurar la disponibilidad adecuada de ketamina y el acceso a esa sustancia para fines médicos y científicos, especialmente para cirugía y anestesia en medicina y veterinaria, evitando al mismo tiempo su uso indebido, desviación y tráfico;

4. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas amplias adecuadas a fin de detectar y combatir la desviación y el tráfico de ketamina, lo que incluye el tráfico por Internet, de conformidad con la legislación nacional;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar un sistema de autorización de importaciones y exportaciones para el comercio internacional lícito de ketamina, asegurando al mismo tiempo el acceso a esa sustancia para fines médicos y científicos;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, basándose en el principio de responsabilidad común y compartida, intercambien información y cooperen en los planos bilateral, regional e internacional con miras a detectar y controlar la desviación de la ketamina del mercado lícito, en particular fortaleciendo la cooperación en actividades de lucha contra la delincuencia y promoviendo la colaboración entre las autoridades nacionales pertinentes en materia de salud;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 58° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## Resolución 57/11

### **Fortalecimiento y ampliación de la cooperación internacional para contrarrestar las amenazas que suponen la producción y fabricación ilícitas, el tráfico y el uso indebido de drogas en la subregión del Gran Mekong**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>85</sup>, en que expresaron su inquietud por la creciente amenaza que plantea el problema mundial de las drogas, que socava los esfuerzos para erradicar la pobreza, constituye una grave amenaza para la salud de la humanidad y pone en peligro la seguridad nacional y el estado de derecho,

*Reafirmando también* que afrontar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en marcos nacionales, regionales e internacionales y que exige un enfoque integrado y equilibrado, de plena conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y respetando las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos,

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>86</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>87</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>88</sup>,

*Recordando* los compromisos enunciados en el Memorando de Entendimiento sobre Fiscalización de Drogas de 1993 entre los países de la subregión del Gran Mekong y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Recordando también* el último plan de acción subregional sobre fiscalización de drogas preparado conforme al Memorando de Entendimiento, en que se exhorta a mantener e intensificar la cooperación entre los países de la subregión del Gran Mekong en los ámbitos de la aplicación de la ley, los asuntos judiciales, la reducción de la demanda de drogas, las drogas y el VIH/SIDA y el desarrollo sostenible alternativo,

*Reconociendo* los esfuerzos de los países de la subregión del Gran Mekong por movilizar sus propios recursos a fin de combatir el problema de las drogas, así como la estrecha asociación y cooperación que mantienen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito desde hace más de 20 años en el ámbito de la fiscalización de drogas,

---

<sup>85</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>86</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>87</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>88</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

*Observando con aprecio* los logros de las iniciativas de fiscalización de drogas que se han puesto en marcha en los países de la subregión con arreglo al plan de acción subregional, así como los avances en la labor de fiscalización nacional de drogas logrados por esos países en diversos ámbitos,

*Tomando nota* del estudio de 2013 sobre el opio en Asia sudoriental (*South-East Asia Opium Survey 2013*)<sup>89</sup> y del informe de 2013 sobre las tendencias de los estimulantes de tipo anfetamínico y otras drogas y las dificultades que plantean en Asia y el Pacífico, (*Patterns and Trends of Amphetamine-Type Stimulants and Other Drugs: Challenges for Asia and the Pacific*)<sup>90</sup>, en los que se informó de la recuperación que venía experimentando el cultivo de adormidera en el Triángulo de Oro desde 2007 y del aumento vertiginoso de la producción, el tráfico y el consumo de drogas de síntesis, en particular la metanfetamina, en la subregión desde 2008,

1. *Acoge con beneplácito* las iniciativas, los esfuerzos y las asociaciones auspiciados por los países de la subregión del Gran Mekong en la esfera de la fiscalización de drogas, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y con arreglo a la legislación nacional, así como asegurando, cuando proceda, la participación de la sociedad civil;

2. *Reconoce* la necesidad de que los países de la subregión del Gran Mekong intensifiquen y amplíen la cooperación entre todos los interesados pertinentes, inclusive a nivel local, regional e internacional, así como entre los organismos de desarrollo, los donantes, las instituciones financieras y, cuando proceda, la sociedad civil en los ámbitos de la reducción de la demanda y la reducción de la oferta, a fin de combatir la producción y fabricación ilícitas, el tráfico y el uso indebido de drogas y la desviación de precursores, que constituyen una amenaza no solo para los países de la subregión, sino también para otras partes del mundo;

3. *Agradece* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros en el marco del mecanismo del Memorando de Entendimiento Sobre Fiscalización de Drogas de 1993 entre los países de la subregión del Gran Mekong y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y su plan de acción subregional, así como los aspectos conexos del programa regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito para Asia sudoriental, a fin de combatir los problemas que plantean las drogas ilícitas en la subregión del Gran Mekong;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de prestar, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida y aplicando un enfoque amplio y equilibrado, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, así como con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, asistencia y apoyo técnicos oportunos y adecuados a los países de la subregión del Gran Mekong, a fin de reforzar su capacidad y sus iniciativas para combatir los problemas que plantean las

---

<sup>89</sup> Oficina Regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Asia Sudoriental y el Pacífico, el Comité Central de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas de Myanmar y la Comisión Nacional de Fiscalización y Supervisión de Estupefacientes de Lao (Bangkok, 2013).

<sup>90</sup> Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias, (Viena, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013).

drogas, en el marco del mecanismo del Memorando de Entendimiento de 1993 y en coordinación con el programa regional integrado para Asia sudoriental;

5. *Alienta* a los Estados Miembros participantes a que intensifiquen la cooperación internacional, respetando mutuamente sus legislación interna y teniendo en cuenta los compromisos que asumieron en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes en las iniciativas que pongan en marcha a tal efecto, y pide que se siga haciendo lo posible por mejorar el entendimiento mutuo a fin de evitar posibles obstáculos a esa cooperación;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 58º período de sesiones sobre el estado de la aplicación de la presente resolución.

### **Decisión 57/1**

#### **Inclusión del *alfa*-fenilacetoacetónitrilo y sus isómeros ópticos en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988**

En su 9ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2014, la Comisión de Estupefacientes decidió, por 40 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir el *alfa*-fenilacetoacetónitrilo y sus isómeros ópticos en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>91</sup>.

---

<sup>91</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.